



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 05 de Marzo de 2021

EDICION N° 10.633

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2073/21

Resistencia 01 de Marzo de 2021

VISTO:

La Resolución General N° 104/2004 y la Resolución Interna N° 06/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 y las Resoluciones Generales N° 1485, N° 1486, N° 1549, N° 1634, N° 1815, N° 1904, N° 1947 y N° 2007 de esta Administración Tributaria Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normativas, están relacionadas con la implementación, en las distintas jurisdicciones, del régimen de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y la elaboración de la Comisión Arbitral del Sistema de Recaudación sobre Créditos Bancarios, SIRCRESB, aplicable a los contribuyentes comprendidos en los términos del Convenio Multilateral, con la adhesión para contribuyentes locales;

Que en dichas normas también se establecen los procedimientos que deberán regir para la actuación de los agentes de recaudación, las jurisdicciones y los contribuyentes alcanzados por el padrón;

Que por Resolución Interna C.A. N° 6/2020 se ponen en conocimiento de las operaciones exceptuadas del sistema de recaudación vigentes a la fecha;

Que la Provincia del Chaco adhiere a las excepciones establecidas por la Resolución Interna C.A. N° 6/2020, por lo que es necesario incorporar las mismas a las normativas provinciales vigentes;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Recaudación Tributaria;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 -F, la Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUSTITUIR, de conformidad a lo establecido por la Resolución Interna C.A. N° 6/2020, el texto del artículo 6° de las Resoluciones Generales N° 1485, texto actualizado y N° 1486, texto actualizado, el que quedará redactado de la siguiente manera “.....”

ARTICULO 6°: Se encuentran excluidas del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.

2. Contraasientos por error.

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciamientos para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

17. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18. Transferencias provenientes del exterior.

19. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

21. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

22. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

23. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

26. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que las operaciones descriptas en los incisos comprendidos entre el punto 15 y el 25, inclusive, del artículo anterior, se encuentran excluidas del régimen de retención sobre los créditos bancarios en forma temporaria, hasta el 30/06/2021 y se renovarán automáticamente, dicha exclusión, por períodos semestrales si no hay manifestación en contrario.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el régimen de información creado oportunamente en carácter de declaración jurada, que deben presentar trimestralmente los agentes, deberán contener información detallada, indicando fecha, importe, tipo de operación y CUIT de los contribuyentes empadronados en el Sistema SIRCREB, de las siguientes operaciones exceptuadas:

1. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

2. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

3. Transferencias provenientes del exterior.

4. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

- 5. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.
- 6. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.
- 7. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.
- 8. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

El modo, contenido y formato está definido en el instructivo aprobado por la Resolución General N° 104/2004 de la Comisión Arbitral y la oportunidad se fijará en el calendario de vencimientos del Sistema SIRCREB.

ARTÍCULO 4°: DEJAR sin efectos las disposiciones establecidas en las Resoluciones Generales N° 1947y N° 2007 y en toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: ESTAS disposiciones comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: TOME razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

Cra. Inés V. Caceres
a/c Dirección Técnica Jurídico

s/c

E:05/03/2021

PROVINCIA DEL CHACO
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA



1141-20



RESISTENCIA, 18 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-4035/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniel Espinosa, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°9303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100 % Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°9303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagues pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve donde existe un Plan Director de Drenaje Urbano. Está permitida la zonificación según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo postulado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Dr. MARCE OBERA
Secretario de Gobierno
D.N. 24.908.744
Administración Provincial del Agua

Ing. BEVRANO JORGE
V D C A L
Administrador. Prov. del Agua
D.N. 11.905.379

2 días
s/c



Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100 % Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-4035/A y los CONSIDERANDOS -

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagues pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagues pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos -

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución -

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar -

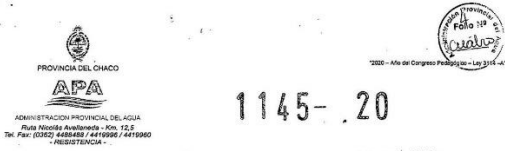
Dr. MARCE OBERA
Secretario de Gobierno
D.N. 24.908.744
Administración Provincial del Agua

Ing. BEVRANO JORGE
V D C A L
Administrador. Prov. del Agua
D.N. 11.905.379

1141-20

RESOLUCIÓN N°

Ing. BEVRANO JORGE
V D C A L
Administrador. Prov. del Agua
D.N. 11.905.379



1145-20

RESISTENCIA, 21 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-4198/A;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arq. Matias A. Eberhard, solicita Certificado de Riesgo hidrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 496, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hidrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el limite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 496, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 496, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hidrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 62% en zona de Restricción Severa y un 38 % en zona de riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Esta permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Dr. MARCE O.A. PERA
Secretario de Agua
D.N. 21.495.037
Administración Provincial del Agua
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. PEVRANO JORGE
V D I C A L
Administr. Prov. del Agua
D.N. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administr. Prov. del Agua
D.N. 21.495.037



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hidrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 496, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidos en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-4198/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de Riesgo hidrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 496, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hidrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 62% en zona de Restricción Severa y un 38 % en zona de riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano , según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

Dr. MARCE O.A. PERA
Secretario de Agua
D.N. 21.495.037
Administración Provincial del Agua
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. PEVRANO JORGE
V D I C A L
Administr. Prov. del Agua
D.N. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administr. Prov. del Agua
D.N. 21.495.037

RESOLUCION N° 1145-20



1146-20

RESISTENCIA, 21 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2020-3033/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, solicita visado del plano de mensura con la demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 462 según Pl.2-5-20 (Parcela 269 origen según Pl.2-21-94), Campo Las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Guaycurú;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Estado Nacional Argentino (Poseedor Justo Escalante), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Rio Guaycurú, con indicación de distancias y ángulos, resultando esta externa al inmueble en estudio y quedando como limite a la Parcela 462 la Línea de Ribera demarcada;

Que de acuerdo a lo normado por la LEY 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio publico hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar la Profesión de Agrimensores en la provincia del chaco LEY 2954-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramirez Rychyzchczuk a (foja 17), informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la delimitación de la línea de ribera del Río Guaycurú, según planos incorporados a (fojas 2) de la Actuación Simple N° E 24-2020-3033/A presentados por el Agrimensor

Dr. MARCE O.A. PERA
Secretario de Agua
D.N. 21.495.037
Administración Provincial del Agua
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. PEVRANO JORGE
V D I C A L
Administr. Prov. del Agua
D.N. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administr. Prov. del Agua
D.N. 21.495.037



Que el Sr. Roberto Jorge Leonardo Chamorro en terreno propiedad de Estado Nacional Argentino (Poseedor Justo Escalante), cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Parcela 462 según Pl.2-5-20 (Parcela 269 origen según Pl.2-21-94), Campo Las Palmas, Departamento Bermejo.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, Comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 1146-20

Dr. MARCE O.A. PERA
Secretario de Agua
D.N. 21.495.037
Administración Provincial del Agua
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. PEVRANO JORGE
V D I C A L
Administr. Prov. del Agua
D.N. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administr. Prov. del Agua
D.N. 21.495.037



2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño. Departamento General Guemes Ley 3223-A
Folio N° 207
0180-21

RESISTENCIA 19 FEB 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2020-2723/A, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el llamado a Licitación Pública N° 19/21 destinado a la "ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO TOPOGRÁFICO", con Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.866.240,94 =), destinado a múltiples trabajos y el mismo será utilizado por el personal de distintas áreas de la Administración Provincial del Agua;

Que el Decreto N° 162/21, autoriza a la Administración Provincial del Agua a efectuar un llamado a Licitación Pública;

Que conforme al pliego que obra agregado a la Actuación del VISTO, se prevé un plazo de entrega inmediata, libre de todo gasto en cualquier concepto, con un mantenimiento de oferta de treinta (30) días;

Que el citado llamado a Licitación tiene como objetivo la Adquisición de un Equipo Topográfico de las siguientes características: SISTEMA GPS/GLN BASE Y MÓVIL CON RADIOS INTERNAS, RADIO EXTERNA, CONTROLADORA, CON SOFTWARE, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que contándose con facultad presupuestaria para esta erogación corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y autorizar a la Dirección de Administración a realizar las tramitaciones que correspondan para poder proceder al llamado a Licitación Pública N° 19/2021 para la provisión detallada así como la cancelación de las erogaciones emergentes de la presente Resolución, con encuadre legal en los Decretos N° 3568/77 (l.v.), 692/01, 2417/18 su modificatoria 211/2020 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A- De Administración Financiera-, el Decreto N° 1840/2020 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas - Ley N° 555-R- texto

Ing. PEYRANO JORGE V. D. E. A. L. Admin. Prov. del Agua D.N. 11.905.319
Ing. Pegoraro D. Daniel P. R. S. E. N. T. E. Admin. Prov. del Agua D.N. 22.685.597
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
SIC 2dics



2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño. Departamento General Guemes Ley 3223-A
Folio N° 207
0180-21

vigente- y sus decretos Reglamentarios, y será solventada a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua de acuerdo con la naturaleza del gasto, por lo que,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO TOPOGRÁFICO", con Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.866.240,94 =), destinado a múltiples trabajos y el mismo será utilizado por el personal de distintas áreas de la Administración Provincial del Agua, plazo de entrega inmediata, libre de todo gasto en cualquier concepto, con un mantenimiento de oferta de treinta (30) días, de conformidad a los CONSIDERANDOS de la presente y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-24-2020-2723/A.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a realizar las tramitaciones necesarias para efectuar el llamado a Licitación Pública N° 19/21 para adquisición de los bienes que se menciona en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 3°: FIJAR como fecha de Apertura de la Licitación Pública mencionada el día 5 de marzo del 2021 en la sede de la Administración Provincial del Agua a las 10:00 horas, previéndose la recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Administración Provincial del Agua hasta las 10,00 horas del mismo día.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR la comisión de Apertura de la citada Licitación Pública con el Ing. Omar Ezequiel Silva, la Ing. Eliana Cóceres y la Cra. Rocío Conchetti, quienes deberán además analizar las ofertas recibidas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de cinco días computados a partir de la fecha de apertura.-

ARTICULO 5°: FIJAR en PESOS TRES MIL (\$3.000 =) el valor del Pliego Licitatorio, el que se pondrá a la venta en el Área de Tesorería del organismo, en el horario de 7, 00 a 12,30 horas.-

ARTICULO 6°: IMPUTAR las erogaciones emergentes de lo precedentemente resuelto a la partida que corresponda del Presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua - de conformidad a la naturaleza del gasto.-

Ing. PEYRANO JORGE V. D. E. A. L. Admin. Prov. del Agua D.N. 11.905.319
Ing. Pegoraro D. Daniel P. R. S. E. N. T. E. Admin. Prov. del Agua D.N. 22.685.597
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño. Departamento General Guemes Ley 3223-A
Folio N° 207
0180-21

ARTICULO 7°: ENCUADRAR la presente medida en los términos de los Decretos N° 3566/77 (l.v.), 692/01, 2417/18 su modificatoria 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- De Administración Financiera-, los Decretos N° 1840/2020 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas - Ley N° 555-R- texto vigente- y sus decretos Reglamentarios.-

ARTICULO 8°: REGISTRAR, comunicar, publicar en la página web del Organismo y en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0180-21
Ing. PEYRANO JORGE V. D. E. A. L. Admin. Prov. del Agua D.N. 11.905.319
Ing. Pegoraro D. Daniel P. R. S. E. N. T. E. Admin. Prov. del Agua D.N. 22.685.597
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



0085-21
RESISTENCIA, 27 ENE 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2020-3884/A, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Graciela Beatriz Aranda, Presidente de la Fundación Movimiento Obrero Solidario de Gral. San Martín, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como, Circunscripción XIV, Sección B, Mz. 21, 22, 23, 24, de la Ciudad de General San Martín, Departamento Libertador Gral. San Martín;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como Circunscripción XIV, Sección B, Mz. 21, 22, 23, 24, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de Umbral el valor de 100,03 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF-APA sup pintado debajo Poste de Luz de Hormigón), de cota 100,00 aprox., para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y deberá tomar la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Gral. San Martín y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 -R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe

Ing. PEYRANO JORGE V. D. E. A. L. Admin. Prov. del Agua D.N. 11.905.319
Ing. Pegoraro D. Daniel P. R. S. E. N. T. E. Admin. Prov. del Agua D.N. 22.685.597
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
2dics SIC



establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Sección B, Mz. 21, 22, 23, 24, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de Umbral el valor de 100.03 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF-APA sup pintado debajo Poste de Luz de Hormigón), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-24-2020-3884/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Gral. San Martín y el organismo que inter venga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Gral. San Martín cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0085-21

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. C. Eusebio Gutierrez V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.905.374

Ing. PEYRANO JORGE V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.905.379

Ing. PEGORARO D. Daniel PRESIDENTE Administr. Prov. del Agua D.N. 22.685.027



sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100 % Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-22-2020-60/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 11% en zona de Riesgo Severo y 89% en zona de riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma institución.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. C. Eusebio Gutierrez V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.905.374

Ing. PEYRANO JORGE V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.905.379

Ing. PEGORARO D. Daniel PRESIDENTE Administr. Prov. del Agua D.N. 22.685.027



0086-21

RESISTENCIA, 21 ENE 2021

VISTO: La Actuación Simple N° E-22-2020-60/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Martina, Jorge Rodolfo, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2º Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100 % Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 11% en zona de Riesgo Severo y 89% en zona de riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. C. Eusebio Gutierrez V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.905.374

Ing. PEYRANO JORGE V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.905.379

Ing. PEGORARO D. Daniel PRESIDENTE Administr. Prov. del Agua D.N. 22.685.027



0086-21

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0086-21

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. C. Eusebio Gutierrez V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.905.374

Ing. PEYRANO JORGE V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.905.379

Ing. PEGORARO D. Daniel PRESIDENTE Administr. Prov. del Agua D.N. 22.685.027



0087-21



0087-21



RESISTENCIA, 21 ENE 2021

VISTO: La Actuación Simple N°E10-2020-4581/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Ing. Roberto A. Contreras, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en un 100% Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17.

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 9% en zona de Riesgo Severo y 91% en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalan

sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en un 100% Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 9% en zona de Riesgo Severo y 91% en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. PEYRANO JORGE V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE D.N. 22.665.037

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. PEYRANO JORGE V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE D.N. 22.665.037



RESOLUCIÓN N° 0087-21



0050-21



ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

VISTO: La Actuación Simple N° E 24-2020-4565/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO: Que por el mismo Agrim. Cesar Di Pietro, solicita la aprobación del plano de Mensura, unificación y subdivisión con la Demarcación de la Línea de Ribera, de parte de los Inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Parcela 186 y Chacra 50, Parcelas 5 y 72 y Lote 80, Puerto las Palmas, Departamento Bermejo; Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con identificación de distancias y ángulos; Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera; Que para el sistema fluvial-lacustre del Río Paraguay, donde la línea de ribera se determina al albardón, deben registrarse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para Mensuras y/o fraccionamientos (Ley N° 2559/57, de acuerdo al Instructivo Anexo I de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria N° 124/00; Que para el inmueble identificado, el Agrim. Marcos Damián Ramirez Rybczynczuk, a fojas 7 informa que es correcta la demarcación propuesta; Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por lo que

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. PEYRANO JORGE V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE D.N. 22.665.037

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 0050-21

Ing. PEYRANO JORGE V.D.C.A.L. Administr. Prov. del Agua D.N. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE D.N. 22.665.037

PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4453520 / 4453520 / 4453520
 -RESISTENCIA-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2020 - Año del Congreso Paraguayo - Ley 3114 - 01

0056-21

Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1° OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 22, 24, 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 100% Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-4228/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2° OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 22, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 021/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 32% en zona de Riesgo Severo Temporario y 68% en zona de riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Riesgo Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección A, Parcela 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Riesgo Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3° DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Delacundo Gustavo A.
 V D C A L
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
 V D C A L
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 23.685.037

Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4453520 / 4453520 / 4453520
 -RESISTENCIA-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2020 - Año del Congreso Paraguayo - Ley 3114 - 01

0056-21

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO: La Actuación Simple N°E-24-2020-4228/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma Melli Hnos. S.A., solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 22, 24, 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Trágadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 22, 24, 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 100 % Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 22, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 32% en zona de Riesgo Severo Temporario y 68% en zona de riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Riesgo Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección A, Parcela 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Riesgo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Delacundo Gustavo A.
 V D C A L
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
 V D C A L
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 23.685.037

Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4453520 / 4453520 / 4453520
 -RESISTENCIA-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2020 - Año del Congreso Paraguayo - Ley 3114 - 01

0056-21

construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0056-21

Dr. Delacundo Gustavo A.
 V D C A L
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
 V D C A L
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 23.685.037

Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4453520 / 4453520 / 4453520
 -RESISTENCIA-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2020 - Año del Congreso Paraguayo - Ley 3114 - 01

0072-21

RESISTENCIA, 15 ENE 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-3710; y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Requena Ricardo Gerente de Planificación de SAMEEP solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, Sección F, Chacra 32, 33, 34, 35, 36, 39 de la Ciudad de Roque Sáenz Peña Departamento Comandante Fontana;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificado como circunscripción I, sección F, Chacra 32, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 100.24 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 6-APA sup. Pintado sobre Alcantarilla de Hormigón-), de cota 100.14 aprox. Circunscripción I, Sección F, Chacra 33, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.55 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 5 APA sup. Pintado sobre Alcantarilla de Hormigón-), de cota 100.00 aprox. Circunscripción I, Sección F, Chacra 34, el personal Técnico de Departamento de riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 98.95 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 6-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-) de cota 98.73 aprox. Circunscripción I, Sección F, Chacra 35, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 98.96 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 1-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-) de cota 98.73 aprox., circunscripción I, Sección F, Chacra 36 personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 100.7 aprox. referido cota ARBITRARIA (PF. 1-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-), de cota 100.00 aprox., Circunscripción I, Sección F, Chacra 39, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 100.73 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 1-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-) de cota 100.00 aprox., para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Delacundo Gustavo A.
 V D C A L
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
 V D C A L
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 23.685.037

Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 23.685.037



0072-21



Pcia. Roque Sáenz Peña y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 -R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como circunscripción I, sección F, Chacra 32, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 100.24 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 6-APA sup. Pintado sobre Alcantarilla de Hormigón-), de cota 100.14 aprox., Circunscripción I, Sección F, Chacra 33, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.55 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 5 APA sup. Pintado sobre Alcantarilla de Hormigón-), de cota 100.00 aprox., Circunscripción I, Sección F, Chacra 34, el personal Técnico de Departamento de riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 98.95 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF. 6-APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera-) de cota 98.73

Ing. PEYRANO JORGE VICAL Administr. Prov. del Agua D.N.I. 11.925.379

Ing. PEYRANO JORGE VICAL Administr. Prov. del Agua D.N.I. 11.925.379

Ing. Rogarío D. Daniel PRESIDENTE Administr. Prov. del Agua D.N.I. 23.683.027

RESOLUCIÓN N° 0072-21

Ing. PEYRANO JORGE VICAL Administr. Prov. del Agua D.N.I. 11.925.379

Ing. PEYRANO JORGE VICAL Administr. Prov. del Agua D.N.I. 11.925.379

Ing. Rogarío D. Daniel PRESIDENTE Administr. Prov. del Agua D.N.I. 23.683.027

Dr. Marcelo Peña Secretario

s/c

E:05/03 V:08/03/2021

TRIBUNAL DE CUENTAS Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 1/20 - EXPTE. N° 401060218-29258-E: Aprueba la Rendición de Cuentas del "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO" correspondiente al Ejercicio 2018. Disponer el archivo de las presentes actuaciones según lo previsto en el artículo 45 inc. a) de la Ley 831-A (antes Ley 4159) (Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 1/20 - ACUERDO PLENARIO N° 401151013-26126 - E: Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la responsabilidad solidaria del Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), en su carácter de Exdirector de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Prof. Daniel Oscar Farias (DNI N° 18.275.858) — Exsubsecretario de Educación, Hace saber a los responsables que el monto del Cargo determinado en el Art. 1°), deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831 - A), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Capítulo III — Punto 5, fs. 271 del escrito recursivo.

RESOLUCIÓN N° 37/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29068 -E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 —A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 42/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29062- E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hermoso Campo — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Hermoso Campo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 44/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29053 - E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General

Pinedo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 53/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401261118-29914 -E: Declara responsable al Sr. Tadeo Rafael Vicente (DNI N° 40.178.872), en su carácter de destinatario del Apoyo Financiero a fin de gestionar Convenios de Sponsorización para el proyecto Deportivo 2017 "Fórmula Renault Argentina", por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al resarcimiento patrimonial de pesos cien mil (\$ 100.000,00).- Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en 1 Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el ismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de a presente.

RESOLUCIÓN N° 56/19 - ACUERDO PLENARIO N° 400060519-30401 – E: Hace lugar al desistimiento del retiro voluntario móvil — Ley 2871-H, planteado por la Cra. Miriam Teresita Zini D.N.I. N° 20.088.709, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente. Deja sin efecto el Acuerdo N° 21/19 - Pto. 2°; Resolución N° 31/19, a partir del dictado de la presente.

RESOLUCIÓN N° 65/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401050717-28879-E: Declara responsables al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI. 14.930.763) y Prof. Analía Carina Fernández (DNI N° 21.686.499), Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones de Coordinadora de Instituciones Educativas en Contexto de Encierro del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 10), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 114/19 - ACUERDO SALA I N° 403150311-24644 – E: Ordena el archivo de las actuaciones por los fundamentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 115/19 - ACUERDO SALA I N° 403250315-27186 – E: Ordena el archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial por Ausencia de Daño, conforme lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 118/19 - ACUERDO SALA I N° 403280815-27408 – E: Ordena el archivo de las presentes actuaciones conforme lo previsto en el art. 60° inc. b) de la Ley 831-A en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando.

RESOLUCIÓN N° 119/19 - ACUERDO SALA I N° 403080905-19846 – E: Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 120/19 - ACUERDO SALA I N° 403231210-24388 – E: Ordena el archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial conforme lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario

s/c

E:03/03 V:08/03/2021

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°17 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez, sito en Avenida Laprida N°33 Torre II - 1° Piso, cita a herederos y acreedores de la causante: ELBA LIDIA ACUÑA DE DIP - DNI. N° 5.274.176, por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ACUÑA DE DIP, ELBA LIDIA s/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°8949/2020. Resistencia, 25 de febrero de 2021.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°: 185.514

E:05/03/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 22 de la ciudad de Resistencia. a cargo de la Sra. MIRIAM RAQUEL MORO-Juez Suplente-, Secretaria Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida, N° 33, Torre I, ciudad, CITA a LUISA LEONOR MORENO -M.I.N° 600.687-, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención y hagan valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "**SILVA, CESAR EDGARDO C/ SOLER JULIO OSCAR Y MORENO, LUISA LEONOR S/ Prescripción Adquisitiva**" Expte N° 7323/19. Resistencia, 23 de febrero de 2021.-

Nancy V. Navarro

Secretaria

R. N°:185.515

E:05/03 V:08/03/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. RABINO ALICIA SUSANA, sito en Av. Laprida 33 – torre II, 4° piso en los autos caratulados "**TRAYO FRANCISCO S/ SUCESION AB-**

INTESTATO", Expte. 10.937/19, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante TRAPO FRANCISCO, M.I. N° 7.413.120, por edicto que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez. Secretaría N° 9 a cargo de la Escribana Marta L. E. Bonfanti. Resistencia, 18 de febrero de 2021.-

Esc. Marta L. E. Bonfanti

Secretaria

R. N°: 185.516

E:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: El Dr. ADRIÁN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, Piso 2, Resistencia, Chaco, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Dardo Lugón, cita por UN (1) DIA a herederos y acreedores de MARTA BEATRIZ VILDOSOLA, M.I. N° 5.304.365, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. En los autos caratulados: "**VILDOSOLA, MARTA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 11180/15.- Resistencia, Chaco, 16 de octubre de 2020.-

Carlos Dardo Lugon

Secretario

R. N°: 185.519

E:05/03/2021

EDICTO: Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro PAULA GARAY, M.I. N° 8.788.267 para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**GARAY, PAULA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 343/18. Fdo. Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA (JUEZ). Juzgado de Paz de la Primera Categoría Especial, sito en Soldado Aguilera N° 1795, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, Chaco, 02 de mayo de 2018.-

María Julieta Mansur

Secretaria

R. N°: 185.520

E:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: Dr. Andrés Martín Salgado, Juez, Juzgado de la Decimocuarta Nominación, de la ciudad de Resistencia, Chaco, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. LOVATTO, MABEL MELBA D.N.I. N°10.408.576, citando a herederos y acreedores del mismo, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, fallecida en fecha 17 de Octubre de 2020, cuyo sucesorio tramita en autos "**LOVATTO MABEL MELBA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 10597/20 del registro del Juzgado de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 1° piso de la citada ciudad. Resistencia 22 de febrero de 2021.- Dr. Andrés Martín Salgado - Juez Civil y Comercial N° 14. -

Andrés Martin Salgado

Juez

R. N°: 185.521

E:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: LIDIA MARQUEZ, JUEZA, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. VANINA A. VERA, SITO EN AVENIDA LAPRIDA N° 33 TORRE 2. Piso 2, DE ESTA CIUDAD, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**VILLACORTA, MANUEL WILSON S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" - EXPTE. N° 1946/2020, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR UN MES A HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DON VILLACORTA MANUEL WILSON, DNI N°7.539.860, PARA HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. FDO. MARQUEZ, JUEZA -DRA. VANINA A. VERA, SECRETARIA. Resistencia, 26 de octubre de 2020.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°: 185.522

E:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. Nerea GONZÁLEZ de ALFONSO L.C. N° 4.529.857, la siguiente Resolución N° 1270 de fecha 31 de Octubre de 2018 dictada en el Expediente N° E-14-1987-43-E, que dice "**ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0481 de fecha 24 de Abril de 1998**, por la cual se lo adjudica en venta a favor de la Sra. Nerea GONZÁLEZ de ALFONSO L.C. N° 4.529.857, el predio denominado como Parcela 100, Circunscripción III, (anterior denominación Fracción Nord Oeste de la Parcela 75), Departamento Sargento Cabral, con una superficie aproximada de 3 has. 78 as. 68 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art.

29 inc. A), B) y E) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la Sra. Nerea GONZÁLEZ de ALFONSO, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 175/A, (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia,

Silvina Alejandra Reyes
A/C. Drccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:05/03 V:10/03/2021

----->*<-----

EDICTO: DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA: N° 1, a cargo Dr. GERMAN EDUARDO RADOVANCICH, sito en Av. Laprida n° 33, Torre Planta Baja, Resistencia, Chaco CITA POR DOS (2) días y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS A TANIA CLAUDIA AISICOVICH M.I. N° 21.930.824 EN AUTOS:" **JUDCHAK DE KATZ CELIA C/ AISICOVICH EVA, CHAIT ROSA NOEMI Y CHAIT TÁNIA CLAUDINA S/ EJECUCION DE HONORARIOS**, EXPTE. N° 6951/14." PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROSEGUIR EL JUICIO CON INTERVENCION DEL DEFENSOR OFICIAL PARA QUE LO REPRESENTE. -RESISTENCIA, 24 DE FEBRERO DE 2021.-

German Eduardo Radovanich
Secretario

R. N°:185.523

E:05/03 V:08/03/2021

----->*<-----

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN, Dra. ANA MARIELA KASSOR - Juez - de Resistencia Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SCHVEMLER, ANDRES EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 7920/20, citase a herederos y acreedores del causante ANDRES EDUARDO SCHVEMLER, citando a herederos y acreedores por edictos, que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 09 de Febrero de 2.021. Dra. ANA MARIELA KASSOR - Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación. Resistencia, 26 de febrero de 2021.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°: 185.525

E:05/03/2021

----->*<-----

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez Feria Judicial, Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Laprida N°33, Torre 1, de Resistencia, Chaco, en autos "**GUTIERREZ, LUIS ENRIQUE S/SUCESION AB- INTESTATO**", Expte. N°: 9456/20, CITA en el Boletín Oficial y Diario local por (1) DIA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de GUTIERREZ LUIS ENRIQUE, DNI N°11.268.962, a fin de que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 09 de febrero de 2021.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°: 185.526

E:05/03/2021

----->*<-----

EDICTO: Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Pcia. Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mónica Marisel Filipchuk, en autos caratulados: "**RAMELA, CLAUDIA CRISTINA C/ SUCESORES DE SALGUERO, ELVIRA MARGARITA S/ USUCAPION**", Expte. N° 288 - Año 2.020, Sec. N° 2, emplaza por DOS días a los sucesores de la Sra. SALGUERO, ELVIRA MARGARITA, LC. 4.392.616 CUIL. 27-4392616-6, para que en el término de Cinco (5) días comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio. - Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, 12 de febrero de 2021.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R. N°:185.527

E:05/03 V:08/03/2021

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Villa Angela (Chaco), sito en Lavalle Planta Baja, cita por 1 (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante, SR. DOMINGUEZ RAMON MARCELINO MI 07.903.700 y LUNA ELDA MIRTHA MI 10.947.194 para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ RAMON MARCELINO Y LUNA ELDA MIRTHA S/ JUICIO SUCESORIO**" (Expte N° 778- Fo. 188- Año 2017). PUBLIQUESE POR UNA (1) VEZ. Secretaría, 06 de Marzo de 2018.-

Dra. Bella Karina Gallay
Abogada

R. N°: 185.528

E:05/03/2021

EDICTO: Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial N° 2, de la Tercera Circunscripción, sito en Lavalle N° 232 de la Ciudad de Villa Ángela, Secretaria a cargo del Autorizante, cita por un día y emplaza por treinta (30) días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. ZAMPROGNO, ALDO ANTONIO, DNI N° 12.466.117., para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**ZAMPROGNO, ALDO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO - EXP 725/20**". Publíquese por un (1) día. Villa Ángela, 03 de diciembre del 2020. FDO: Dra. DRA. VERONICA MENDOZA- SECRETARIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TERCERA CIRC. JUDICIAL- 03 de febrero de 2021.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°: 185.529

E:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación de Resistencia, Secretaría de la DRA. LILIANA NOEMÍ ERMÁCORA sito en Av. Laprida 33 Torre 2-, dispone la publicación del presente, por un (1) día citando al Sr. NOBILE MARTIN DNI N°: 30.124.036, que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolos por diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**BERMUDEZ ROMINA SOLEDAD C/ NOBILE MARTIN Y/O TITULAR DEL, VEHICULO DOMINIO AA-587-EF Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**", Expte. N° 9598/19, que se tramita por ante este Tribunal. Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez Civ. y Com. N° 21. Resistencia, 19 de febrero de 2021.-

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R. N°: 185.538

E:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial N° 2, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. Érica Slanac cita por un día y emplaza por treinta (30) días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**BALUK, BORIS DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO- EXP N° 790/20**", Publíquese por una (1) vez. Secretaría, 16 de diciembre del 2020. FDO: DR. PABLO IVAN MALINA DIEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 TERCERA CIRC. JUDICIAL

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°: 185.530

E:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Ana Mariela Kassor, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia, secretaria a cargo de la Dra. ANDREA S. CACERES, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 2° Piso, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del causante EDGARDO ALCIDES SANCHEZ DNI N° 16.088.401, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**SANCHEZ, EDGARDO ALCIDES s/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 11.164/20. Resistencia, 26 de febrero de 2021. Dra. Ana Mariela Kassor. -Juez. -

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°: 185.531

E:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO, Juez de Primera Instancia en Juzgado Civil y Comercial N° 15 de Resistencia Chaco, en autos "**ZUAREZ, MIRTA HAYDEE s/ SUCESION AB- INTESTATO**", Expte. N° 7071, año 2020, cita por uno (1) y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante ZUAREZ MIRTA HAYDEE DNI N° 10.472.546, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. SECRETARÍA, Resistencia Chaco, 14 de diciembre de 2020.-

Carlos Dardo Lugon
Secretario

R. N°: 185.532

E:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4to. Piso, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don MANZUR, JORGE ABRAHAN, D.N.I. N° 29.896.175, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**MANZUR, JORGE ABRAHAN S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 67/21, bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco, 26 de Febrero de 2021.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R. N°: 185.533

E:05/03/2021

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Civil, Comercial y Laboral N°2 de la localidad de Charata, Chaco, cita por UN (01) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. SANTOS CARLOS CURTI, D.N.I. N°7.451.852, para que dentro del término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "**CURTI SANTOS CARLOS S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 42/21, bajo apercibimiento de ley.- Mariela Alejandra Lorenzin - Secretaria. Charata, Chaco, 25 de febrero de 2021.-

Leonardo David Ibarra

Secretario

R. N°: 185.534

E:05/03/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Carlos Fabián. Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, Chaco, con sede en Avenida San Martín y Moreno, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Rosa ALARCON DNI N° 1.889.131 en autos: "**ALARCON ROSA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 450/13, bajo apercibimiento de ley. Machagai, 26 de febrero de 2021.-

Jovan Velimir Yurovich

Secretario

R. N°: 185.545

E:05/03/2021

— >*< —

EDICTO: PERLA MARIELA ALONSO JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA FUERO CIVIL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CITA POR EDICTOS, A PUBLICARSE EN EL DIARIO DE MAYOR DIFUSIÓN LOCAL UNA (1) VEZ POR MES, DURANTE SEIS (6) MESES, A COMPARECER A JUAN HERNÁN SÁNCHEZ, DNI N° 36.244.232 A LOS AUTOS "**SANCHEZ JUAN HERNAN S/ PRESUNCION DE FALLECIMIENTO**", EXPTE. N° 322/2020, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU FALLECIMIENTO PRESUNTO. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTIN, 12 FEBRERO DE 2021.-

Natalia Nazarena Sampor

Secretaria

R. N°: 185.536

E:05/03/2021

— >*< —

EDICTO: ORDEN JUEZ DE PAZ LETRADO N°1, A CARGO DR. OSCAR R. LOTERO JUEZ, SECRETARIA A CARGO; DRA. INES R. E. GARCIA PLICHTA SITO EN BROWN 249 1ER. PISO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CITA A HEREDEROS y ACREEDORES DE ARIZAGA MARIO RUGEN M.I. N° 13.902.247 POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL EMPLAZANDOLOS A PRESENTARSE PARA QUE DENTRO DE UN MES, POSTERIOR A LA PUBLICACION, COMPAREZCAN EN AUTOS: "**ARIZAGA MARIO RUGEN S/ SUCESION AB INTESTATO**. EXPTE N° 119/19" A HACER VALER SUS DERECHOS. RESISTENCIA, 24 DE FEBRERO DE 2021.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°: 185.537

E:05/03/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SALATANCA RADULOVICH DNI 2.421.518 a los efectos de que lo hagan valer en autos "**RADULOVICH SALATANCA S/SUCESION TESTAMENTARIA**. Expte. 606/20.- o NCV 20 0 Villa Ángela, Chaco, 10 de noviembre de 2020.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R. N°: 185.539

E:05/03/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, sito en calle Lavalle N° 232, 1° piso, en los autos caratulados: **CARO, RAUL HECTOR S/SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N° 793/20 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CARO, RAUL HECTOR D.N.I. N° 21.862.267, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación lo acrediten. Villa Ángela, 10 de febrero de 2021.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°: 185.540

E:05/03/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, sito en calle Lavalle N° 232, 1° piso, en los autos caratulados: **MORINIGO ADOLFO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**. Expte. N° 832/20 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ADOLFO

MORINIGO D.N.I. N° 7.912.635, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación lo acrediten. Villa Ángela, 10 de febrero de 2021.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°: 185.541

E:05/03/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez Suplente, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima (20) Nominación, Sitio en Av. Laprida N° 33 Torre 2 Piso 2, ciudad, en los autos caratulados: "**CUESTA LIDIA ELIDA C/ REPORTE 24 DIARIO DIGITAL Y/O MOLISANO JULIO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑO MORAL**", EXPTE. N° 11036/18, CITA Y EMPLAZA por edictos que se publicarán por dos (2) días en el boletín Oficial y en un Diario Local, a la firma "Reporte 24 Diario Digital" para que en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 17 de febrero de 2021.-

Alejandra Volman

Secretaria

R. N°:185.542

E:05/03 V:08/03/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de Segunda Nominación de esta Ciudad sito en Av. Laprida 33 Torre I - en los autos caratulados: "**AYALA JUANA ANGELICA S/ SUCESORIO**". EXPTE N° 1068/20 cita y emplaza a herederos y acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA ANGELICA AYALA DNI N° 14.522.751 para que dentro de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el boletín Oficial y un diario local. - Resistencia 26 de FEBRERO de 2021.

Andrea Silvina Cáceres

Secretario

R. N°: 185.543

E:05/03/2021

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 21 , declara abierto el juicio sucesorio de SANTIAGO EMANUEL ARCE SUELDO, DNI N° 31.235.074, fallecido el 10 de noviembre de 2019, en la ciudad de Corrientes , Provincia de Corrientes, CITANDO por edicto a herederos y acreedores mediante publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del término de TRES (3) meses, comparezcan por sí o por apoderado a fin de que acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Así fue dispuesto en los autos "**ARCE SUELDO SANTIAGO EMANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO** - Expte. N°1778/20 del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría de la Dra. Liliana Noemí Ermácora, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso Resistencia, 27 DE OCTUBRE DE 2020.-

Sandra Noemi Ermacora

Secretaria

R. N°: 185.547

E:05/03/2021

— >*< —

EDICTO: DELIA F. GALARZA, JUEZ DE PAZ LETRADO, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. YILDA PASOTTI, SITO EN H. YRIGOYEN N° 265 Piso: P.B., GRAL. J. DE SAN MARTÍN, CITA POR EDICTOS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE EVANGELISTA NORMA GALAN, D.N.I. N° 11.608.803, QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, EMPLAZANDOSE PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN POR SÍ O POR APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN A LOS BIENES RELICTOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**GALAN, EVANGELISTA NORMA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expie. N° 126/20. RESISTENCIA, 17 DE FEBRERO DE 2020.

Yilda Pasotti

Secretaria

R. N°: 185.548

E:05/03/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Luis Edgardo Dellamea Juez Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes de Resistencia, Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. Paola N. Sarasua Secretaria, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795 Barrio Guiraldes, cita por un (1) día, a herederos y acreedores, de quien fuera en vida el Sr. Aguirre Raúl Héctor , DNI N° 7.429.413, fallecido el 18/04/2012,y la Sra. Arce María Ilda DNI N° 2.427.133 fallecida en fecha 19/10/2020, ambos con domicilio en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco para que dentro del plazo de (30) días que se contarán a partir de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos: "**AGUIRRE RAUL HECTOR Y ARCE MARIA ILDA**"

S/JUICIO SUCESORIO" Expte N° 483/20, bajo apercibimiento de ley. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los días del mes de Febrero Del año Dos Mil Veintiuno. -

Paola N. Sarasua
Secretaria

R. N°: 185.549

E:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Pablo Ivan Malina, -Juez Civil y Comercial N° 2, de la Tercera Circ. Pcial. - Lavalle N° 232 -1er Piso- Villa Angela- Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ORLANDO VALIHOVA, DNI N° 13.866.349, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**VALIHOVA, DANIEL ORLANDO S/SUCESION AB-INTESTATO.** Expte. N°: 617/20; que tramitan ante el referido tribunal, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Mendoza. - Villa Ángela, Chaco, 23 de Diciembre de 2020.-

Dra. Erica A. Slanao
Secretaria

R. N°: 185.550

E:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, -Juez Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circ. Judicial - Lavalle N° 232 -1er Piso- Villa Ángela- Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESPINOZA IRMA RAMONA D.N.I. N° 6.599.146, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**ESPINOZA, IRMA RAMONA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°:673/18; que tramitan ante el referido tribunal, Secretaría a cargo de la Dra. Astrid Rocha. - Villa Ángela, Chaco, 17 de Febrero de 2021.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 185.551

E:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, PUBLICA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BRUGGER OSCAR DNI N° 08.380.641 y AGUIRRE MARGARITA DNI N° 10.025.700, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**BRUGGER, OSCAR Y AGUIRRE, MARGARITA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: 1213/19; que tramitan ante el referido tribunal sito en Lavalle N° 232 Piso 1°, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Mendoza. - Villa Ángela, Chaco, 21 de diciembre de 2020.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°: 185.552

E:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez Civil y Comercial N° 2, de la Tercera Circ. Pcial. -Villa Angela- Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don TEÓFILO ADELO CACERES MI N° 12.273.082 para que comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten, en autos: "**CACERES, TEOFILO ADELO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°185/19"; que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la Tercera Circ. Pcial, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA -Juez- Secretaría a cargo de la Dra. Erica Slanao, sito en calle Lavalle N° 232 -1er Piso- de esta ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco. -

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°: 185.553

E:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, CITA por UN (1) día y EMPLAZA por TREINTA (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don BÁEZ FELIX ANTONIO- M.I. N° 1.653.552, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, debiendo acreditarlo, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BAEZ FELIX ANTONIO S/JUICIO SUCESORIO.** Expte. N° 749/17"; que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, ubicado en Lavalle N° 272 -planta baja- a cargo de la Dra. Dolly Leontina Flores -Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de de la Dra. Bella Karina Gally. Publíquese por UNA (1) Vez. – 07 de mayo de 2019.-

Dra. Bella Karina Gally
Abogada

R. N°: 185.554

E:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

1)- **Sec. N° 90466**, Un Motovehículo, marca HONDA, Modelo C90, Motor marca HONDA N° HA02E2041005 y Cuadro Marca HONDA N° JH2HA02A4TK003344, Dominio Informado 219 BUM.-

2)- **Sec. N° 90467**, Un Motovehículo, marca HONDA, Modelo BIZ 125, Motor marca HONDA N° JA04E4F001451 y Cuadro Marca HONDA N° 8CHJA0430FP006461, Dominio Informado 622 LGM.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:30, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 1238-A reglamentado en el artículo 9 y lo normado en el artículo 7 de la mencionada norma reglamentaria.

Marchi, Luís Marcelo

Jefe Provisorio Sección Decomisos

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina

s/c

E:05/03 V:10/03/2021

>*<

EDICTO A PROPIETARIO: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, al/los propietario/s que puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien que seguidamente se describe; y de acuerdo al informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor:

1. ALVAREZ, JOSE LUIS D.N.I. N° 26.657.743 - N° Sec. N° 90466, Un Motovehículo, marca HONDA, Modelo C90, Motor marca HONDA N° HA02E2041005 y Cuadro Marca HONDA N° JH2HA02A4TK003344, Dominio Informado 219 BUM.-

A tal fin se encuentra a disposición del o los propietarios que deberán concurrir con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. El propietario o los propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:30, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 1238-A, reglamentado en el artículo 9 y lo normado en el artículo 7 de la mencionada norma reglamentaria.

Marchi, Luís Marcelo

Jefe Provisorio Sección Decomisos

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina

s/c

E:05/03 V:10/03/2021

>*<

EDICTO: El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. ALVARO D. LLANEZA, cita por UN (1) DIA a los herederos, acreedores y legatarios de: ARGINIA EUFEMIA SANTI, M.I. N° 1.228.906; y de ANTONIO BALTAZAR TORRES, M.I. N° 7.413.218; que se crean con derechos al acervo hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por sí o por apoderado, y a hacerlos valer en los autos caratulados: "**SANTI, ARGINIA EUFEMIA y TORRES, ANTONIO BALTAZAR S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 61, F° 208, Año: 2020, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría N° 1.- Charata - Chaco, 9 de febrero de 2021.-

Dra. Natalia Perez Blanco

Secretaria N° 1

R.N°: 185.524

E:05/03/2021

>*<

EDICTO: Julián Fernando Benito Flores, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría a cargo de la Dra Liliana Noemí Ermácora, con sede en Avenida Laprida 33, Torre II, Tercer Piso, de Resistencia, cita por UN (1) día y emplaza por tres (03) meses, que se contarán a partir de la fecha de su publicación a todos los que se consideren con derechos al patrimonio relicto del causante, JUAN CARLOS COLOMBO DNI 4.803.671, que comparezcan a hacer valer por sí o por apoderado sus derechos en los autos caratulados "**COLOMBO, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. 5931/20. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación).- Resistencia 03 de Marzo de 2021.

Liliana Noemi Ermácora

Secretaria

R.N°: 185.561

E:05/03/2021

>*<

El Juzgado Civil y Comercial n°22. Secretaria única, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 4° piso, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO JOSÉ MOREL, D.N.I. N°36.564.989 en autos **Moret 28 Fernando Jose s/ sucesión ab intestato** expte. 5065/20 que dicta "Resistencia, 28 de Agosto de 2020. Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. MIRIAM RAQUEL MORO — Juez. Resistencia, 22 de Diciembre de 2020

Valeria A. Turtola - Secretaria

R.N°: 185.559

E:05/03/2021

EDICTO: Dra. María De Los Angeles Vulekovich, Juez, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaria a cargo de Cesar Horacio Bertoldi, Sito en calle Güemes 609, de esta ciudad, notifica a OLGA NUÑEZ, D.N.I. N°17.369.332, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente la sentencia monitoria que en su parte resolutive expresa: Resistencia, 21 de noviembre de 2019.-E.S.- AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados: "**LEMA, MIRIAM SONIA C/ NUÑEZ, OLGA S/ EJECUTIVO**", Expte. N°14742/19, y CONSIDERANDO: I) ... II) ... Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra OLGA NUÑEZ DNI 17369332, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES (\$65.333,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$19.600,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual, Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JUAN PABLO ABDUJALL en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. OLGA NUÑEZ (D.N.I. N°17369332) como dependiente del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA y TRES (\$103.833,00) (capital: \$65.333,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$19.600,00, honorarios: \$18.900,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N°129468108 C.B.U. N°3110030211001294681089 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33- 99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 En autos caratulados: LEMA, MIRIAM SONIA C/ NUÑEZ, OLGA S/EJECUTIVO Expte. 14742/19. RESISTENCIA, 24 DE FEBRERO DE 2021.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria

R.N°: 185.481

E:03/03V:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle López y Planes N°38, secretaria autorizante, cita por edictos a los Sres. JUAN ULRIK OXHOLM, GYDA ELENA PLEGAARD DE OXHOLM, CRISTINA VIBEKE OXHOLM y MARIA ELIZABETH OXHOLM, herederos del Sr. Herluff Oxholm, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos caratulados: "**SANCHEZ CARLOS RODOLFO C/ OXHOLM HERLUF Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte 9306/16, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 22 de febrero de 2021.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R.N°: 185.478

E:03/03V:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, n° 1, de Monseñor de Carlo 645, Charata. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, se hace saber por dos días que en autos **SUCESORES DE SZEMENIUK, ANDRES S/ QUIEBRA,**

Expte. 879/04, en fecha 9 de septiembre de 2020, se ordena librar el presente citando a los herederos del Sr. Andes Szemeniuk DNI 7.425.370. (CUIT 23-07425370-9), para que dentro de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Charata, 05 de febrero de 2021. -

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

c/c

E:03/03V:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA por edictos a que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos a la Sra. MIRIAM GRISELDA CUCHI (DNI N°14.606.298), notificando sentencia monitoria en su parte resolutive que reza: //sistencia 01/02/16...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MIRIAM GRISELDA CUCHI, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA y OCHO (\$9.798,00), con más los intereses dispuestos en los considerandos hasta el total y efectivo pago, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA y NUEVE (\$2.939,00) sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.-III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).-IV) REGULAR los honorarios profesionales de las Dras, GISELLE ROMINA BALBUENA y ROSANA ANDREA BODINI en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.424,00) como Patrocinantes a cada una, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. -VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - FDO. Dra. María de los Angeles Vulekovich, Juez. Se publicarán por DOS (2) días en el boletín oficial y diario local, emplazándolo por cinco (5) días que se tome intervención en los autos "AINOZA, NORMA BEATRIZ C/ CUCHI, MIRIAM GRISELDA S/ EJECUTIVO EXPTE N° 11.684/14"- Resistencia, 21 de Agosto de 2019.-

Lorena Starolesky

Secretaria

R. N°:185.507

E:03/03V:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez Civil y Comercial N° 11, Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, con sede en Güemes N° 609, Resistencia, HACE SABER a NATALIA ROMINA LOPEZ, D.N.I. N° 29.137.088, por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. — Ley 7950 — en consonancia con los arts. 162, 163 164 Y 342 del mismo cuerpo legal. "Resistencia, 15 de febrero de 2017.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NATALIA ROMINA LOPEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.610,74) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y TRES (\$1.083,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA DEL CARMEN ZALAZAR, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00), como patrocinante y SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00) y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.579,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más IVA si correspondiere, (art. 3, 5, 6, y 15 de la LA, con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese ...VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Valeria Latorre —Juez Suplente — Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Es transcripción textual de la Resolución, en autos "CREDINEA S.A. C/ LOPEZ, NATALIA ROMINA S/ EJECUTIVO", Expte. N° 14461/16. Resistencia (Chaco), 03 DE JULIO DE 2019.-

Carlos Soria

Secretario

R.N°:185.512

E:03/03 V:05/03/2021

EDICTO: La Sra. Juez. Civil y Comercial N° 11 Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, con sede en Güemes N° 509, Resistencia. HACE SABER a RAMELA, VICTOR ORACIO, D.N.I. N° 12.793.562, por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en Diario de mayor circulación, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. - Ley 7950 - en consonancia con los arts. 162, 163 164 y 342 del mismo cuerpo legal. "Resistencia, 01 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VICTOR ORACIO RAMELA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$26.094,60) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II - PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$7 828,00). Sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir le serit3ncia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá en carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en et art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V: - REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARTA DEL CARMEN ZALAZAR, en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.00). como patrocinante y SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) y de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), como patrocinante y apoderada: respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3. 5. 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación, en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del.09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio Real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado confirma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá por íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregandose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. II.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre - Juez - Suplente - Juzgado en lo Civil y Comercial de La Undécima Nominación. Es transcripción textual de la Resolución en autos "**CREDINEA S.A. C/ RAMELA VICTOR ORACIO S/ EJECUTIVO**, Expte. N° 4276/18 Resistencia (Chaco), de noviembre de 2020.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°:185.513

E:03/03 V:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARCOS SANTIAGO FALCON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.960.610, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/12/1989, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO VALUSSI 0 MZ 1 PC 17 RESISTENCIA, hijo de FALCON, ALFREDO y INSAURRALDE, MIRIAN, Prontuario Prov. 49684 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FALCON MARCOS SANTIAGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4960/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 13 de fecha 18/02/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a MARCOS SANTIAGO FALCÓN, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (art.166 inc.2º, 1er sup. del 1er. párrafo, del Código Penal) -Expte. N° 39114/2019-1-; en Concurso Real (art. 55 del C.P.), con ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA, EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 166 inc.2º, 3er párrafo, 1er supuesto, y art. 45, todos del C.P.), por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde a los hechos ocurridos en esta ciudad, en fecha 03/11/2019 en perjuicio de Hugo Rubén Pavich; y el de fecha 21/03/2013 en perjuicio de Matías Ezequiel Cerretti. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Marzo del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:05/03 V:15/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SUSANA GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 18.145.096, nacida en RESISTENCIA, el día: 20/08/1966, de 54 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MARCOS PAZ 1454 RESISTENCIA, hijo de AVELINO y EUSTAQUIA PUCHETA, Prontuario Prov. CF25753, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ SUSANA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 36174/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 170/20 de fecha 30/11/2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GOMEZ SUSANA y ESCALANTE ADRIANA CARINA, ya filiadas, como co-autoras material y penalmente responsable del delito de TENENCIA DE

ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737 y Art. 45 del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y MULTA DE 45 UT más las accesorias del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, por el hecho cometido en fecha 11 de septiembre de 2018, en esta ciudad, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 (Expte. N° 30224/2018-1, caratulada: "GOMEZ, SUSANA; Y ESCALANTE, ADRIANA CARINA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. Policial 130-288-770-E/2018). CON COSTAS. Fdo: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Febrero del 2021.-vy

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:05/03 V:15/03/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ADRIAN JOSE VERA, (a) "NENO", (DNI N° 36.721.575, argentino, concubinado con Angélica Pascua, domiciliado en calle Natalia Gutiérrez s/n, chacra 21 del Barrio Reserva III de Machagai, nacido el 16/12/1991 en la localidad de Machagai, con estudios primarios completos, hijo de Roberto Angel Vera y de Ernestina Felisa Junco, que en los autos: "**ORTIZ, DIEGO ORLANDO - VERA, ADRIAN JOSE - ESCOBAR, MARCELO ALEJANDRO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", 3761/11-2, Sec.3, a fs. 382/384 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 57.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... FALLO: I) ... II) Declarando EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN la acción penal emergente del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del art. 42 todos del Cód. Penal.) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO PARCIAL y DEFINITIVAMENTE a JOSE ADRIAN VERA, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. III) Dejando sin efecto la orden de detención que pesa sobre Adrián José Vera cuya inserción el el Orden del Día Policial fuera solicitada mediante Nota No. 225-J-/16 de fecha 01/04/16 (conf. fs. 301). IV) Regulando los honorarios profesionales del Dr. Benito Rubén Colaneri por la intervención que le cupo, como defensor del imputado Diego Orlando Ortíz, en PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.587,50), correspondientes a un Salario Mínimo Vital y Movil y por la intervención que le cupo como defensor del imputado Adrián José Vera, en PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.587,50), correspondientes a un Salario Mínimo Vital y Movil; dejando intimado al profesional a efectuar los aportes correspondientes a Caja Forense. V) Cancelando la fianza otorgada por la Sra. NILDA EDI GONZALEZ, DNI N° 13.427.563 en favor del imputado DIEGO ORLANDO ORTIZ; como así también la otorgada por la Sra. FELISA ERNESTINA JUNCO DNI N 13.193.981 hecha a favor de JOSE ADRIAN VERA, ambas realizadas por ante la Fiscalía de Investigaciones N 3 de esta ciudad conf. constancias de fs. 53 y 55 respectivamente. VI) Agregar el original a la causa. Regístrese. Protocolícese. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de febrero de 2021.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:05/03 V:15/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CRISTIAN MAXIMILIANO (A) MAXI MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42577164, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/04/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE 30 Y AV SOBERARIA NACIONAL - O - CALLE 5 Y MARCE PAZ VILLA DEL OESTE RESISTENCIA, hijo de S/D y GABRIELA I. MARTINEZ, Prontuario Prov. 73158-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MARTINEZ CRISTIAN MAXIMILIANO (A) MAXI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 34490/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 124/2020 de fecha 10/11/2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado CRISTIAN MAXIMILIANO MARTÍNEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de portación de arma de fuego de uso civil condicional, abuso de armas y daños, todos en concurso real (art. 189 inc.2°, 4to. párrafo, 104 primer párrafo, 183, todos en función del art. 55 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 347/2019-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 473/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas.II.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado CRISTIAN MAXIMILIANO MARTÍNEZ, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley N° 840-F).III.- REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Rubén Darío Ayala en la suma de quince mil pesos (\$ 15.000), a cargo de su defendido, quien deberá efectivizarla dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense y debiendo el profesional efectuar los aportes de ley.IV.- REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Manuel Macrillotakis en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), a cargo de su defendido, quien deberá efectivizarla dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense y debiendo el profesional efectuar los aportes de ley.V.- DISPONIENDO EL DECOMISO (art. 23 del

C.P.) en la causa principal N° 347/2019-1, de los secuestros N° 35687: once (11) proyectiles calibre 9 mm., N° 35686: un (1) arma de fuego tipo pistola 9 mm, marca Browning, pavonado, color gris plata, con empuñadura color negra con la inscripción "Ind. Argentina", con numeración limada en su estructura, remitidos a SAES por Nota N° 93/19 del Gabinete Científico Judicial y proceder a su destrucción dentro del plazo legal (conforme art. 5 inc. b), última parte de la Ley 5159), haciendo saber a la Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial (SAES), que deberá comunicar a este Tribunal la fecha en que se dió cumplimiento a lo dispuesto. Consentida que fuere la presente, dése cumplimiento a la ley N° 22.117 y comuníquese a la División Antecedentes personales. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acuerdo, firmando la Señora Presidente de la Sala Unipersonal N° 2, por ante mí que doy fe. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PROTOCOLÍCESE, líbrense los recaudos pertinentes y oportunamente ARCHÍVENSE los autos.- Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).- Resistencia, 24 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:03/03 V:12/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ANTONIO DARIO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30004071, nacido el día: 24/03/1983, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: INGENIERO SCHUR 1709 RESISTENCIA, hijo de ROMERO RAMON y MENDEZ MERCEDES, Prontuario Prov. 668080-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO ANTONIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32892/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°132/20 DEL 13-11-2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROMERO ANTONIO DARIO S/ HOMICIDIO SIMPLE", Expte. N°15107/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado ANTONIO DARÍO ROMERO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del CP), a sufrir la pena de OCHO (08) años de prisión efectiva y accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 15107/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hecho ocurrido el 9 de julio de 2020 en perjuicio de Miguel Ángel Saravia. Con costas. No correspondiendo regular honorarios por haber sido ejercida la defensa técnica por Defensa Oficial. Fdo.:CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 11 de Febrero del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:03/03 V:12/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HUGO HORACIO CARDOZO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27439078, nacido en RESISTENCIA, el día: S/D, de S/D años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: JUJUY 0 BARRIO JUAN DE GARAY, CALLE JUJUY 30 METROS ANTES DE NAHUEL HUAPI RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CARDOZO HUGO HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°36247/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°129/20 DEL 17-11- 2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""CARDOZO, HUGO HORACIO S/ INFRACCION A LA LEY N°23.737" Expte. N° 11533/2019-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado HUGO HORACIO CARDOZO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 11533/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- IMPONIENDO al imputado HUGO HORACIO CARDOZO, de filiación referida en autos, el pago de la multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijadas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 25 de Febrero del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:03/03 V:12/03/2021

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Piso 5°, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado ASOCIACION MUTUAL AMANECER, CUIT N° 30-69673687-8 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ASOCIACION MUTUAL AMANECER S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 9564/18) que dispone: Resistencia, 18 de septiembre de 2018...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ASOCIACION MUTUAL AMANECER, CUIT N 30-69673687-8, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOS (\$10.702,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS

NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$2.140,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a SERRANO CRISTINA como apoderado/a en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$856,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE (\$214,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: Resistencia, 03 de marzo de 2020.-JE Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, a la EJECUTADA ASOCIACION MUTUAL AMANECER CUIT N° 30-69673687-8, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 21/09/2020.- Firmado: LILIANA NIVEYRO. ABOGADA. SECRETARIA. Juzgado Civil y Comercial N° 10.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:03/05 V:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 23, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BORDA, EVANGELINA EDITH S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 10.360/19), cita a la ejecutada BORDA EVANGELINA EDITH, CUIT N° 27-26024789-7, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 11 de septiembre de 2019...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BORDA, EVANGELINA EDITH, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$10.117,16) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$1.563,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado JOHANNA JESSIE GUZZI la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$625,00) , por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$10.117,16), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$1.125,00), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que

en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM..- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 10 de marzo de 2020...Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada BORDA, EVANGELINA EDITH - CUIT N° 27-26024789-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM..- Resistencia, 31 de Julio 2020.- Firmado: Norma E. Garcia -Abogada Secretaria Provisoria- Juzgado Civil y Comercial N° 23.-

Norma E. García
Secretaria

s/c

E:03/05 V:05/03/2021

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Piso 5°, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado CHAVEZ, OSCAR EDUARDO CUIT N° 20-25904597-6 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CHAVEZ, OSCAR EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 7.613/18) que dispone: "Resistencia, 17 de agosto de 2018...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CHAVEZ OSCAR EDUARDO, CUIT N°20-25904597-6, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS(\$33.937,90) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL(\$11.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA y NUEVE(\$679,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ SUBROGANTE - CIV.Y COM. DECIMA NOM..- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 03 de junio de 2020...NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO CHAVEZ OSCAR EDUARDO, CUIT N°20-25904597-6, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM..- Resistencia, 11 agosto de 2020.- Firmado: LILIANA NIVEYRO. ABOGADA. SECRETARIA. JUZGADO CIVIL Y COM. N° 10.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:03/05 V:05/03/2021

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Piso 5°, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado LA MORA S.R.L., CUIT N° 33-64445629-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LA MORA S.R.L. S/EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 7.134/18) que dispone: "Resistencia, 13 de agosto de 2018...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LA MORA S.R.L., CUIT N°33-64445629-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$49.534,08) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$14.860,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte

ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL(\$2.000,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a JOHANNA JESSIE GUZZI como apoderada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$991,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950-.- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS – JUEZ – SUBROGANTE - CIV.Y COM. DECIMA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 2 de septiembre de 2020...NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA LA MORA S.R.L. CIUT N°33-64445629-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 21 de septiembre de 2020.- Firmado: LILIANA NIVEYRO. ABOGADA. SECRETARIA. JUZGADO CIVIL Y COM. N° 10.-

Liliana Niveyro

Secretaria

s/c

E:03/05 V:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: OBREGON JOSE LUIS: (de nacionalidad ARGENTINO, con 55 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N°: 17.496.063, domiciliado en Calle Lavalle y Wenk (Departamento N°2) de esta ciudad, nacido en la Localidad de Enrique Urien-Chaco, en fecha 15 de Diciembre de 1965, que es hijo de PEDRO OBREGON (F) y de SABINA SEQUEIRA (F); en la causa caratulada: "**PACHECO NORMA ELENA S/ DENUNCIA AMENAZAS**" - EXPTE N° 3363/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESUMIMIENTO N° 50 de fecha 03/12/2020, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado OBREGON JOSE LUIS, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "AMENAZAS CON ARMAS" - Art. 149 bis. 1° párrafo segundo apartado del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los **Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal** -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal...". - Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga De Gómez Samela – Juez Titular de Garantía -, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini- Villa Angela Chaco, 18 de febrero de 2021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR DAVID ZALAZAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29.219.655, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/06/1981, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PASAJE ARBO Y BLANCO 3250 CASA 05 B° MTD RESISTENCIA, hijo de ZALAZAR, JUAN y GIMENEZ, VALENTINA, Prontuario Prov. 40382CF, en los autos caratulados "**ZALAZAR OSCAR DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 34117/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 172/20 de fecha 01/12/2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a OSCAR DAVID ZALAZAR, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR ENCONTRARSE ENCARGADO DE LA GUARDA, POR SER COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE POR ENCONTRARSE ENCARGADO DE LA GUARDA, POR SER COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA (Art. 119 -primer y quinto párrafo-, incs. b) y f) y Art. 55, ambos del Código Penal), a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las

accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena, por los hechos cometidos en esta ciudad, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 2 (Expte. N° 34837/2019-1, caratulado: ZALAZAR, OSCAR DAVID S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA MISMA", Expte. Policial N° 130/128-6135-E/2019, Sumario 658-CSPJ/2019). CON COSTAS devengadas por honorarios profesionales.II.- IMPONIENDO a OSCAR DAVID ZALAZAR, la realización de tratamiento Psicológico, el que deberá ser realizado, en el lugar que el Juez de Ejecución Penal, que por turno corresponda determine, y hasta tanto el profesional interviniente determine el alta médico. Ello, a los fines de que el encartado internalice los límites y normas esperadas en la conducta sexual de una persona adulta -Art. 103 del C.C.; Arts. 3, 4, 5, 12, y 34 de la Convención de los Derechos del Niño, y Resolución N° 81 de fecha 19-06-2013 de Procuración General-. Debiendo el profesional a cargo del tratamiento, emitir informes trimestrales respecto de los avances del mismo.III.- EXIMIENDO al condenado OSCAR DAVID ZALAZAR, de la obligación de oblar la suma correspondiente a la Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 27 inc. d) de la Ley N° 840-F (Antes Ley N° 4182) y sus modificatorias. IV.- REGULANDO los honorarios profesionales por la asistencia técnica del condenado OSCAR DAVID ZALAZAR, a los Dres. Ricardo Ariel Osuna y Gerardo Stancheff, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), para cada uno de ellos, a cargo de OSCAR DAVID ZALAZAR, obligado al pago - según las pautas regulatorias de los Arts. 13, 3 y 4 de la ley N° 288-C (antes Ley N° 2011/76) de Honorarios de Abogados y Procuradores, por la representación conjunta del condenado-, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días de quedar firme la presente. Intimándose asimismo a los profesionales mencionados a que en el plazo legal efectúen los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si correspondiere.V.- DISPONIENDO, dado el grado de vulnerabilidad emocional de las damnificadas como producto de los hechos por los cuales se condena, que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de OSCAR DAVID ZALAZAR según el régimen progresivo de ejecución penal...como así también que el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda, al momento del otorgamiento de libertad provisoria de OSCAR DAVID ZALAZAR, DISPONGA LA PROHIBICION de ACERCAMIENTO Y CONTACTO respecto de las víctimas y sus grupos familiares, por un radio no menor a 100 metros, a los lugares que frecuenten las mismas o en cualquier circunstancias que éstas se hallen en la vía pública o lugares públicos o privados de acceso público. De igual manera, se le impone la prohibición de contacto a través de teléfono, mensajes de texto y/o redes sociales, debiéndose comunicar a la Comisaría a cuya jurisdicción corresponda, que deberá prestar el auxilio necesario a la menor en caso de que las mismas lo requieran ante la eventual presentación de Oscar David Zalazar, al domicilio supra mencionado o donde se encuentre. NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, y firme que sea la presente, dése cumplimiento a la Ley N° 22.117, comuníquese a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia del Chaco. Practíquese Cómputo de Pena. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Comuníquese al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual de esta provincia. Oportunamente, archívense los autos. Fdo:GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VICTOR SEBASTIAN CABALLERO, D.N.I. N 41.040.113**, alias "PINI", soltero, jornalero, argentino, con estudios primarios completos, nacido en Juan José Castelli - Chaco, el 20 de diciembre de 1995, domiciliado en Quinta 12 de Juan José Castelli, Chaco, hijo de OMAR CABALLERO (V) y de JUANA MABEL FERNANDEZ (V); quién se encuentra alojado en la Div. Drogas Peligrosas de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)DECLARAR a los Sres...y VICTOR SEBASTIAN CABALLERO, de circunstancias personales predeterminadas, autores penalmente responsables del delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización (art. 5, inc. c) de la Ley 23.737 Ley de Adhesión Provincial N7.573), por el que fuera traído a Juicio, y en consecuencia condenarlos a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) en concepto de MULTA, que deberá oblar cada uno de ellos en la etapa de Ejecución (art.21 del C.P.)- II)...-III)...-IV)...-V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo.: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY Jueza Pte. de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-".- Juan José Castelli, Chaco, 24 de febrero de 2021.-GCD-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario Subrogante

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39751321, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/08/1996, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CHILILI - MZ 128, PC 2; Ó B° CACIQUE PELAYO, SECTOR III FONTANA, hijo de MENDOZA, LUIS Y CACERES, ZULMA, Prontuario Prov. 75956SP, en los autos caratulados "**MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES S/**

EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 2994/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 05 de fecha 10.02.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV.-) CONDENANDO a MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como co-autora penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD, según lo previsto y penado en el Art. 166 inc. 2°, primer supuesto; Art. 166 inc. 2° primera supuesto en función con el art.42, y Art. 238 inc. 4°; 237; 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal; en calidad de co-autora; en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en las presentes causas, a cumplir la pena de CINCO (05) AÑOS de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 06/05/2020 en Resistencia y en perjuicio de MACARENA ITATÍ LEON (Expte. agregado por cuerda N° 11036/2020-1); en fecha 06/05/2020 en la localidad de Fontana y en perjuicio de LUISA ELISABET AVALOS (Expte. agregado por cuerda N°10996/2020-1) y en fecha 07/05/2020 en la localidad de Fontana, en perjuicio de CARLOS NAHUEL MONZON y JONATAN PONCE (Expte. agregado por cuerda N° 10993/2020-1), todos debidamente descriptos en los considerandos. ...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

—>*<—

EDICTO: DR. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIAZ MAURO ARIEL**, D.N.I. N 40.817.466, alias DEPELOTE, de 21 años de edad, estado Civil SOLTERO, de Profesión ELECTRICISTA y PLOMERO, Nacionalidad ARGENTINO, Nacido en Juan José Castelli, el 22 de Enero de 1998, domiciliado en Mza. 4 Pc. 11 Barrio Quinta 16 de Juan José Castelli - Chaco, estudios SECUNDARIOS INCOMPLETOS, antecedentes Penales NO POSEE, hijo de JUAN BASILIO DIAZ (V) y de MARGARITA JOHANA FALCON (V); quien se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de Juan José Castelli - Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado Sentencia N 30 de fecha 04/12/2019, que en su parte pertinente reza: "...I)DECLARAR a los Sres. MAURO ARIEL DIAZ y VICTOR SEBASTIAN CABALLERO, de circunstancias personales predeterminadas, autores penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con finde de Comercialización, (Art. 5, inc. c de la Ley 23.737 Ley de Adhesión Provincial N 7.573) y por el que fueran traídos a Juicio, y en consecuencia CONDENARLOS a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION Y ABONAR la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) en concepto de multa, que deberán oblar cada uno de ellos en la etapa de Ejecución (art. 21 C.P.)...- II)...-III)...-IV)...-V)...- VI)...-VII)...-VIII)...- Fdo.: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 24 de febrero de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario Subrogante

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER HERNAN (A) PORTEÑITO PEREYRA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34413885, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/12/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI 0 MZ 16, PC 12 RESISTENCIA, hijo de PEREYRA, RAMON y ROLON, CLAUDIA BEATRIZ, Prontuario Prov. 43137 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREYRA WALTER HERNAN (A) PORTEÑITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°2234/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°191/20 de fecha 23.12.2020, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a WALTER HERNAN PEREYRA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45 Y 79 del Código Penal), a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena, por el hecho cometido en esta ciudad, en perjuicio de quien en vida fuera Juan Gabriel Díaz, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 5 (Expte. N° 9582/2020-1, caratulado: "PEREYRA, WALTER HERNAN S/HOMICIDIO", Expte. Policial N° 130/90-2309-E/20, sumario 254-CSPJ/2019). CON COSTAS causídicas.II.- DECLARANDO REINCENTENTE por primera vez a WALTER HERNAN PEREYRA, en orden a la condena que registra cumplida, según las referencias desarrolladas supra en los considerandos y cuyos antecedentes obran en constancias en autos, de conformidad con el Art. 50 del C.P...Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HUGO OSCAR NAVARRO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°14.115.951, nacido en QUILMES, el día: 28/11/1960, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: SANTA CRUZ N°5550, BARRIO LA TOMA BARRANQUERAS, hijo de ARGENTINO NAVARRO y EULACIA GOMEZ, Prontuario Prov. AG507868, Prontuario Nac. U4501828, en los autos "NAVARRO HUGO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-", Expte. N°36390/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°189/20 del 23-12-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RIOS, MATIAS EXEQUIEL; NAVARRO, HUGO OSCAR y FERNANDEZ, NORMA BEATRIZ S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°45153/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUGO OSCAR NAVARRO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTORES, Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función con el Art. 45 del Código Penal, a la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Manteniendo la modalidad domiciliaria -previamente dispuesta por este Tribunal por Resolución N° 362/20 de fecha 23-09-2020 -RI 506- en el domicilio sito en Santa Cruz n° 5550, Barrio La Toma, Barranqueras, Chaco y la SUMA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (U.F. 45) EN CONCEPTO DE MULTA CONFORME LEY N° 27.302... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal." Resistencia, 18 de Febrero del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE GOMEZ MOISES, D.N.I. N° 16.650.025, casado, pensionado, estudios primarios incompletos, argentino, nacido en Paraje El Quirquincho jurisdicción de Miraflores, domiciliado en Paraje El Quirquincho de Miraflores el día 25/10/63, hijo de DIEGO GOMEZ (F) y de LORENZA OBREGON (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)DECLARAR al Sr. GOMEZ MOISES, de circunstancias personales ya establecidas en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE AMENAZA CON ARMA, ABUSO DE ARMAS Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD DOBLEMENTE AGRAVADA TODO EN CONCURSO REAL, previsto en Art. 149 Bis, 1 párrafo 2 supuesto, 104 I Y 2 párrafo y 142, inc 1 y 2 y este último en función del art.41 bis, y 55 del C.P. y en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION DE EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derechos que precedentemente se expusieran.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- VIII)...- IX) Fdo.Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte.- Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 17 de febrero de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE EMILIO CISNEROS, D.N.I.N 27.164.195, APODO: LEO, edad: 52 años, estado civil: casado, profesión: jornalero, nacionalidad: argentino, nacido en Paraje La Florida, Miraflores el 23/10/1964, domiciliado en Planta Urbana de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior en Paraje Nueva Unión de Miraflores, SI sabe leer y escribir, estudios: primarios incompletos, no posee antecedentes penales, hijo de MARCELO CISNEROS (F) y de EMILIA RAKOSKY (V) domiciliada en Planta Urbana de Miraflores; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a CISNEROS EMILIO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, previsto en Art. 119 del C.P. 1er, 3er y 4to párrafo Inc. B) y F) y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.- II)...-III)...-IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...-Fdo.Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte.- Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario-...".- Juan José Castelli, Chaco, 19 de febrero de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, Dra. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GIGENA, LUIS EUGENIO, alias "MELLI", de nacionalidad ARGENTINA, con 52 años de edad, estado civil

DIVORCIADO, de profesión: EMPLEADO MUNICIPAL, D.N.I. N° 17.033.214, domiciliado en BARRIO TUPAC -detrás del hospital- (domicilio de EMILIO GIGENA) de esta ciudad, nacido en VILLA ANGELA en fecha 4 de julio de 1964, que es hijo de GUILLERMO PEDRO GIGENA (F) y de GLADIS ELVIRA SILVA (F); en la Causa caratulada: "**GIGENA LUIS EUGENIO S/ LESIONES Y DAÑO**" -EXPTE N° 1944/17 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 24 de fecha 19/10/2020, en la cual se RESUELVE: " /°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado GIGENA, LUIS EUGENIO ya filiado, en los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" Art. 89 en función del Art. 92 y "DAÑO" Art. 183, ambos en función del Art. 55, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal y en CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS a fs. 15 y vta. al imputado GIGENA, LUIS EUGENIO.- 11°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$16.875) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de GIGENA. LUIS EUGENIO, y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.-111°) 11/9 ...V°) Líbrese recaudos.- Cumpliméntese Ley 22.117.- Oportunamente ARCHIVESE la presente causa....". - Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 10 de febrero de 2021.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GUILLERMO GABRIEL (A) GABI SOLIS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42.223.751, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/07/1995, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO PROVINCIAS UNIDAS 0 PC 42 UF 21 RESISTENCIA, hijo de SOLIS, JORGE RAFAEL y FLORES, SANDRA MABEL, Prontuario Prov. 51134-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SOLIS GUILLERMO GABRIEL (A) GABI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 1975/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 133/20 de fecha 17/11/2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado GUILLERMO GABRIEL SOLÍS, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (art. 79 en función con el 41 bis ambos del C.P.) a la pena de DIECIOCHO (18) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (art.12 C.P), en la presente causa N° 534/2918-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito por hecho cometido en fecha 29.01.2018 en perjuicio de Mauro Ismael Esmay. ... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SOCOL S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expte. **SOCOL S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, E73- 2020-2102-E, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea del 30/03/2020 y Actas de Directorio del 12/03/2020 Y 31/03/2020 donde consta la distribución de los cargos, se ha decidido que el Directorio de SOCOL S.A., estará compuesto, por José María Olivero, Director Titular y Presidente, DNI N° 11.016.020, CUIT: 20-11016020-9, fecha de nacimiento: 01/09/1953, Argentino, casado con Teresa Amanda Resoagli, empresario, domiciliado en Perú 216, Resistencia, Chaco, y Teresa Amanda Resoagli, Directora Suplente, DNI N° 11.610.103, CUIT: 27-11610103-9, fecha de nacimiento: 10/02/1955, Argentina, casada con José María Olivero, empleada, domiciliada en Perú 216, Resistencia, Chaco. La vigencia del mandato comienza el 30/03/2020 y finaliza el 29/03/2023. Resistencia, 03 de marzo de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 185.546

E:05/03/2021

>*<

NET FIDUCIARIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Pública de Comercio en autos "**NET FIDUCIARIA S.R.L. s/Inscripción de Cambio de Sede Social**, y Designación de gerente; Expte. E-3-2020-1033-E se hace saber por un día que: o la empresa NET FIDUCIARIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71424072-9 con domicilio en Rivadavia n°1161- Las Breñas- Provincia del Chaco; inscrita en Registro Público de Comercio de la Provincia Bajo N°87, Resolución N°20 Folios del

Libro:806/813, Tomo 1 ° de Sociedad de Responsabilidad Limitada, año 2013, se hace saber por un día que: conforme a Acta N° 14 de fecha 08/10/2020 los socios, Juana Goncheff D.N.I. 4.525.201, Albino Daniel Luzzi D.N.I. 25.135.941 y Tamara Érica Leguizamón D.N.I. 38.123.642 resolvieron: 1- el Cambio de Domicilio de la Sede Social, en calle Av. Jones n° 229 de la ciudad de Las Breñas Provincia del Chaco y, 2- Designar Gerente a la socia Juana Goncheff por el termino de 2 años - según reza la cláusula 8° del Contrato Social Constitutivo. Resistencia 10 de febrero de 2021.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Drcion. Rep. Pub. De Comercio

R. N°: 185.535

E:05/03/2021

>*<

COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en la Ley N° 2953 - C, Capítulo III - Organismos de Gobierno, Artículo 34: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, en el lugar, fecha y forma que determine el Reglamento Interno, para tratar las cuestiones de competencia del Colegio, incluidas en el Orden del Día.

El Directorio del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo convoca a Asamblea General Ordinaria de Arquitectos/as a desarrollarse al día 26 de marzo de 2021 a las 19:00 horas, en, la Sede Central del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco, sito en Avenida 25 de Mayo 555, de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de la Memoria Anual
- 2) Aprobación de los Estados Contables

Estas reglamentaciones podrán ser consultadas en la Sede Central del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco o en su página web (www. cpaucho.org).

Arq. Leandro D. Rosso
Presidente

Arq. Santiago A. Marín
Secretario

R. N°: 185.517

E:05/03/2021

>*<

COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYE LIMITADA
Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, cumplimos en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de Marzo de 2021, a las 18 horas, en la sede social, y a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos personas asociadas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad.
- 2) Motivos de la realización de las Asambleas fuera de término.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2016, al 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 y al 31/12/2020.
- 4) Consideración de la Cuota Social.
- 5) Elección y Renovación del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de Mandatos.

Donett, Enrique Daniel
Presidente

R. N°: 185.518

E:05/03/2021

>*<

CONCILIO PENTECOSTAL LUZ EN LAS TINIEBLAS DEL CHACO
Napenay - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados hermanos en Cristo Jesús: En cumplimiento a disposiciones establecidas por la normativa vigente. INVITAMOS a usted y familia a participar de la celebración de nuestra Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de Marzo del corriente año, a las 9 horas, en nuestra sede sito, en la localidad de Napenay, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta Anterior. -
- 2) Lectura de un párrafo bíblico. -
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -
- 4) Presentación para la aprobación o modificación de los Balances Generales, Memoria Anual y Cuadro de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios vencidos, prorrogado al 31/12/2019 y el correspondiente al 31/12/2020. -

- 5) Designación de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas. -
- 6) Designación de dos (2) miembros para refrendar el acta de Asamblea. -

Omar Villalba
Secretario

R.N°: 185.544

E:05/03/2021

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO DE SERVICIOS RURALES N° 32
PASAJE ISLAS MALVINAS
Hermoso Campo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Marzo de 2021 a las 20:00 horas en el Establecimiento situado en Pasaje Islas Malvinas, Hermoso Campo, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Renovación TOTAL De Miembros De Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 2) Consideración y Aprobación de la MEMORIA Y BALANCES Cerrados al 30/06/2018, 30/06/2019 y 30/06/2020.
- 3) Designación de Dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el acta.
- 4) Consideración de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 5) Tratamiento y fijación del importe de la cuota societaria.

Gómez Mateo Juan
Presidente

Altamiranda Daniel
Secretario

R.N°: 185.560

E:05/03/2021

————— >*< —————
CENTRO CARISMATICO DE AVIVAMIENTO
Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, cumplimos en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 31 de Marzo de 2021, a las 20 horas, en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos personas asociadas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad.
- 2) Motivo de la Asamblea fuera de termino.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 4) Consideración de la Cuota Social.

Benito Alberto Iván Fortunato
Presidente

R.N°: 185.555

E:05/03/2021

————— >*< —————
“CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES CON ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD”
Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las Disposiciones del Estatuto y Normas Vigentes, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales con Asistencia a la tercera Edad", CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Marzo de 2021, a las 09.00 hs. en el local del Centro, cito calle Suipacha N° 1064 de nuestra localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 22 finalizado el 30/06/2020.
- 3) Renovación total de autoridades según estatuto.
- 4) Palabras a cargo del Presidente de la asociación a efectos de exponer la situación económica que está atravesando el centro en tiempos de pandemia y como se ve afectada en todos los órdenes.
- 5) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

López Ramon
Secretario

Olga Beatriz Lafuente
Presidente

R.N°: 185.556

E:05/03/2021

"ASOCIACION MUTUAL LA NUEVA RESISTENCIA"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV - Art. 30° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la "Asociación Mutual LA NUEVA RESISTENCIA" convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 09 de abril de 2021 a las 19 hs. (diecinueve horas) en la Sede de la Mutual, Juan Domingo Perón nro. 636 — Planta Baja Resistencia — Chaco.- Si al horario previsto no se hubiese completado el quórum de ley, se establece un término de espera de treinta minutos, tras el cual se iniciará la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban con el Presidente y el Secretario el acta que se labre.-
- 2) Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea anterior celebrada el 10 de mayo de 2019.
- 3) Tratamiento del Informe de la Comisión Directiva sobre ajuste de las cuotas societarias mensuales y de las cuotas de servicios sociales.
- 4) Consideración y análisis de la Memoria y Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, e Informe del Órgano de Fiscalización por el 21° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 y por el 22° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.-
- 5) Análisis y Aprobación de la Gestión de la C.D.
- 6) Determinación de las políticas de gestión para el periodo 2021 – 2022.

Edmundo A. Armando
Presidente

Lorena V. Gazzola
Secretaria

R.N°: 185.557

E:05/03/2021

————— >*< —————
CLUB SPORTIVO PLAZA

Pcia. De la Plaza - Chaco

La Comisión Directiva del Club Sportiva Plaza, con domicilio en San Martín 350 (3536) Pcia de la Plaza - Chaco, COMUNICA a sus Socios que se extraviaron en la vía pública los siguientes libros y que pertenecían a la Institución: Libro de Actas de Asamblea y de Comisión Directiva, Libro de Asistencia a Asamblea y de Comisión Directiva, Libro Diario; Libro de Inventario y Balance, Registro de Asociados. - Pcia de la Plaza 310e Marzo de 2021.-

Diego Andrés Bernachea
Presidente

Ruiz Mirta Liberala
Secretaria Gral.

R.N°: 185.558

E:05/03/2021

————— >*< —————
FRIGONORTE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 2021, a las 10.00 hs. En primera convocatoria y a las 12.00 hs en segunda convocatoria que tendrá lugar mediante la plataforma digital ZOOM ID 713 770 9418 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas hará firmar el acta,
2. Consideración de los motivos por los que la convocatoria a Asamblea se realizó fuera del plazo legal,
3. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1) de LSC. Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2020,

Yelyzaveta Omelchenko
Presidente

R.N°:185.502

E:03/03V:12/03/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 99/21

OBJETO: Adquisición de ciento veintiséis (126) chapas de zinc N° 25 de 1,10x3,00 m, en el marco de la Resolución N° 3371/2020- que serán destinadas a suplir las necesidades habitacionales de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: día 23 de marzo de 2021 a las 08:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura.-

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$930.629,70).-

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: cumplimentar Art. 06 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRECIO DE PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00) en autoliquidación de sellos de ATP.-

CONSULTAS: Dirección de Administración – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

LICITACION PUBLICA N° 101/21

OBJETO: Adquisición ciento treinta y siete (137) camas cuchetas de pino reforzadas, en el marco de la Resolución N° 3476/2020- que serán destinadas a suplir las necesidades habitacionales de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: día 23 de marzo de 2021 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura.-

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$945.300,00).-

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: cumplimentar Art. 06 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRECIO DE PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00) en autoliquidación de sellos de ATP.-

CONSULTAS: Dirección de Administración – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

LICITACION PUBLICA N° 103/21

OBJETO: Adquisición de ciento veinte (120) ventiladores de pie de 18 pulgadas (paleta metálica y base plástica), en el marco de la Resolución N° 3470/2020 - que serán destinadas a suplir las necesidades habitacionales de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: día 23 de marzo de 2021 a las 11:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura.-

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON VEINTE CENTAVOS (\$949.999,20).-

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: cumplimentar Art. 06 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRECIO DE PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00) en autoliquidación de sellos de ATP.-

CONSULTAS: Dirección de Administración – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

LICITACION PUBLICA N° 105/21

OBJETO: Adquisición de setenta y seis (76) ollas gastronómicas de aluminio con tapa N° 50 de 100 litros, en el marco de la Resolución N° 3474/2020 - que serán destinadas a suplir las necesidades habitacionales de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: día 23 de marzo de 2021 a las 18:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura.-

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,00)

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: cumplimentar Art. 06 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRECIO DE PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00) en autoliquidación de sellos de ATP.-

CONSULTAS: Dirección de Administración – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

LICITACION PUBLICA N° 104/21

OBJETO: Adquisición ochenta y nueve (89) ollas gastronómicas N° 45 de 70 litros, en el marco de la Resolución N° 3369/2020 - que serán destinadas a suplir las necesidades habitacionales de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Social. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: día 23 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura.-

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$943.400,00).-

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: cumplimentar Art. 06 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRECIO DE PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00) en autoliquidación de sellos de ATP.-

CONSULTAS: Dirección de Administración – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

LICITACION PUBLICA N° 102/21

OBJETO: Adquisición de ciento sesenta y un (161) camas de 1 plaza de pino reforzadas medidas aproximadas de 190x80. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: día 23 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura.-

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$949.900,00).-

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: cumplimentar Art. 06 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRECIO DE PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00) en autoliquidación de sellos de ATP.-

CONSULTAS: Dirección de Administración – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

Sandra Marcela Meana

Dirección de Administración M.D.S.

s/c

E:03/03 V:05/03/2021

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
PODER JUDICIAL DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ACLARATORIA N° 2

Correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 021/2021 – EXPEDIENTE N° 014/21- Contratación de Servicio de Internet.

En relación a la Licitación de referencia, se informa que la fecha de presentación y apertura de sobres, se prorroga para el día:

VIERNES 12 DE MARZO DE 2021 A LAS 9.00 HS. Quedan Uds. Debidamente notificados.

C.P. Claudia M. Dip Lavia

Subdirectora de Gastos

s/c

E:03/03 V:12/03/2021

>*<

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA
LICITACION PUBLICA N° 004/2021-I.D.P.-

OBJETO: Contratar servicio de alquiler de inmueble conforme a las características citadas en el pliego de bases y condiciones.

DESTINO: Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco.

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: Dirección de Administración de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-Entre Piso B-Casa de Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-Resistencia-Chaco

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-Entre Piso B-Casa de Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-Resistencia-Chaco. Día 10/03/2021- 10:00 Hs. Se reciben ofertas hasta 09:45 de la fecha indicada para la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 4.500.000) Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil.

Tec. Domínguez Rafael

Director del S.A.F.

s/c

E:26/02 V:08/03/2021


>*<

I.P.D.U.V.

FO.PRO.VI. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL “PROYECTO HOGAR”

Resolución Reglamentaria IPDUV N° 088/26/2020

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

<p>FO.PRO.VI PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL “PROYECTO HOGAR” Resolución Reglamentaria IPDUV N° 088/26/2020 LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021</p>
<p>“EJECUCIÓN DE 455 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA PROVINCIA DEL CHACO”. DISTRIBUIDAS EN 10 GRUPOS.</p>
<p>NOTA ACLARATORIA N° 1</p>
<p>Se pone en conocimiento a las Empresas interesadas en adquirir los Pliegos Licitarios la modificación del nuevo valor de los mismo debiendo abonar la suma de \$115.000.00 (PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00//00).</p>


Arq. Diego Daniel Plaquin

Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:05/03 V:10/03/2021

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PUBLICA N° 041/21 - EXPEDIENTE N° 002/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, MONITORES Y CÁMARAS WEB.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

FECHA DE APERTURA: 15 de marzo de 2021

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

MONTO ESTIMADO: \$ 6.770.294,00 (Pesos seis millones Setecientos setenta mil doscientos noventa y cuatro).

Walter Luis Maria Dosso
Jefe Provisorio de
Compras y Suministros

s/c



E:24/02 V:05/03/2021

I.P.D.U.V.
FO.PRO.VI. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL "PROYECTO HOGAR"
Resolución Reglamentaria IPDUB N° 088/26/2020
LICITACION PUBLICA N° 01/2021

"EJECUCIÓN DE 455 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA PROVINCIA DEL CHACO". DISTRIBUIDAS EN 10 GRUPOS.				
GRUPO 1				
"EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 1"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BANO	12			
BANO DESDEBASTADO	1			
DORMITORIO	13	30	\$ 38.875.338,39	4
BANO COCINA	3			
BANO DESCAPAC. COCINA	1			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 1		\$ 23.178.199,80		
TOTAL		\$ 49.118.711		
GRUPO 2				
"EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 2"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BANO	20			
BANO DESDEBASTADO	2			
DORMITORIO	22	50	\$ 51.155.772,85	5
BANO COCINA	4			
BANO DESCAPAC. COCINA	2			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 2		\$ 38.228.228,89		
TOTAL		\$ 69.194.651		
GRUPO 3				
"EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 3"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BANO	12			
BANO DESDEBASTADO	1			
DORMITORIO	13	30	\$ 38.875.338,39	4
BANO COCINA	3			
BANO DESCAPAC. COCINA	1			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 3		\$ 23.178.199,80		
TOTAL		\$ 49.118.711		
GRUPO 4				
"EJECUCIÓN DE 60 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 4"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BANO	24			
BANO DESDEBASTADO	2			
DORMITORIO	29	60	\$ 56.883.081,18	7
BANO COCINA	5			
BANO DESCAPAC. COCINA	1			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 4		\$ 45.298.398,14		
TOTAL		\$ 69.351.912		
GRUPO 5				
"EJECUCIÓN DE 40 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 5"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BANO	18			
BANO DESDEBASTADO	2			
DORMITORIO	18	40	\$ 49.825.418,31	6
BANO COCINA	3			
BANO DESCAPAC. COCINA	1			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 5		\$ 38.880.284,97		
TOTAL		\$ 68.347,81		
GRUPO 6				
"EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 6"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BANO	12			
BANO DESDEBASTADO	1			
DORMITORIO	13	30	\$ 38.875.338,39	4
BANO COCINA	3			
BANO DESCAPAC. COCINA	1			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 6		\$ 23.178.199,80		
TOTAL		\$ 49.118.711		
GRUPO 7				
"EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 7"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BANO	12			
BANO DESDEBASTADO	1			
DORMITORIO	13	30	\$ 38.875.338,39	4
BANO COCINA	3			
BANO DESCAPAC. COCINA	1			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 7		\$ 23.178.199,80		
TOTAL		\$ 49.118.711		
GRUPO 8				
"EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 8"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BANO	20			
BANO DESDEBASTADO	2			
DORMITORIO	22	50	\$ 51.155.772,85	5
BANO COCINA	4			
BANO DESCAPAC. COCINA	2			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 8		\$ 38.228.228,89		
TOTAL		\$ 69.194.651		
GRUPO 9				
"EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 9"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BANO	20			
BANO DESDEBASTADO	2			
DORMITORIO	22	50	\$ 51.155.772,85	5
BANO COCINA	4			
BANO DESCAPAC. COCINA	2			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 9		\$ 38.228.228,89		
TOTAL		\$ 69.194.651		
GRUPO 10				
"EJECUCIÓN DE 85 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 10"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BANO	34			
BANO DESDEBASTADO	4			
DORMITORIO	37	85	\$ 87.550.748,20	8
BANO COCINA	7			
BANO DESCAPAC. COCINA	3			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 10		\$ 86.262.691,10		
TOTAL		\$ 1.127.619,87		

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$351.480.503,83 (6.088.579,07 UVI\$ al 17/12/2020)
 * Sistema de contratación de las obras: Por unidad de medida.
 * Capacidad de Contratación según grupo que corresponda.
 * Garantía de Ofertas: Equivalente al (uno) 1% del monto del presupuesto oficial de cada grupo.
 * Valor del Pliego: \$351.480,00
 * Venta de Pliegos: A partir del 01 de Marzo/2021. En Tesorería del IPDUB y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUB, Av. Sarmiento 1855, Resistencia Chaco.
 * Fecha de Presentación: La presentación de las ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del IPDUB, Avenida Sarmiento 1855, Resistencia Chaco, hasta el día 22 de Marzo/2021 hasta las 8.00 hs.
 * Fecha de Apertura: El acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el IPDUB, Av. Sarmiento 1855, Resistencia Chaco. el mismo día a partir de las 8:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del IPDUB.
 * Consultas y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUB tres (3) días antes de la fecha de Apertura.



"EJECUCIÓN DE 455 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA PROVINCIA DEL CHACO". DISTRIBUIDAS EN 10 GRUPOS.				
GRUPO 1				
"EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 1"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	12			4
BAÑO DISCAPACITADO	1			
DORMITORIO	13			
BAÑO COCINA	3			
BAÑO DISCAPAC. COCINA	1			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 1		\$ 23.178.198,05		
UVIS 17/12/2020	87,72	\$ 401.810,71		
GRUPO 2				
"EJECUCIÓN DE 60 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 2"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	20			6
BAÑO DISCAPACITADO	2			
DORMITORIO	22			
BAÑO COCINA	4			
BAÑO DISCAPAC. COCINA	2			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 2		\$ 38.825.320,89		
UVIS 17/12/2020	87,72	\$ 898.104,81		
GRUPO 3				
"EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 3"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	12			4
BAÑO DISCAPACITADO	1			
DORMITORIO	13			
BAÑO COCINA	3			
BAÑO DISCAPAC. COCINA	1			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 3		\$ 23.178.198,05		
UVIS 17/12/2020	87,72	\$ 401.810,71		
GRUPO 4				
"EJECUCIÓN DE 60 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 4"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	24			7
BAÑO DISCAPACITADO	3			
DORMITORIO	26			
BAÑO COCINA	5			
BAÑO DISCAPAC. COCINA	2			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 4				
UVIS 17/12/2020	87,72	\$ 838.823,48		
GRUPO 5				
"EJECUCIÓN DE 40 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 5"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	18			5
BAÑO DISCAPACITADO	2			
DORMITORIO	15			
BAÑO COCINA	3			
BAÑO DISCAPAC. COCINA	1			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 5		\$ 30.800.254,07		
UVIS 17/12/2020	87,72	\$ 636.247,81		
GRUPO 6				
"EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 6"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	12			4
BAÑO DISCAPACITADO	1			
DORMITORIO	13			
BAÑO COCINA	3			
BAÑO DISCAPAC. COCINA	1			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 6		\$ 23.178.198,05		
UVIS 17/12/2020	87,72	\$ 401.810,71		
GRUPO 7				
"EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 7"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	12			4
BAÑO DISCAPACITADO	1			
DORMITORIO	13			
BAÑO COCINA	3			
BAÑO DISCAPAC. COCINA	1			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 7		\$ 23.178.198,05		
UVIS 17/12/2020	87,72	\$ 401.810,71		
GRUPO 8				
"EJECUCIÓN DE 60 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 8"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	20			6
BAÑO DISCAPACITADO	2			
DORMITORIO	22			
BAÑO COCINA	4			
BAÑO DISCAPAC. COCINA	2			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 8		\$ 38.825.320,89		
UVIS 17/12/2020	87,72	\$ 898.104,81		
GRUPO 9				
"EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 9"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	20			5
BAÑO DISCAPACITADO	2			
DORMITORIO	22			
BAÑO COCINA	4			
BAÑO DISCAPAC. COCINA	2			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 9		\$ 38.825.320,89		
UVIS 17/12/2020	87,72	\$ 885.194,81		
GRUPO 10				
"EJECUCIÓN DE 65 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 10"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	34			6
BAÑO DISCAPACITADO	4			
DORMITORIO	27			
BAÑO COCINA	7			
BAÑO DISCAPAC. COCINA	3			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 10		\$ 60.800.061,16		
UVIS 17/12/2020	87,72	\$ 1.137.819,87		
<p>PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$351.490.503,83 (\$ 6.098.579,07 UVIS al 17/12/2020)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de contratación de las obras: Por unidad de medida. • Capacidad de Contratación según grupo que cotice. • Garantía de Oferta: Equivalente al (uno) 1% del monto del presupuesto oficial de cada grupo. • Valor del Pliego: \$351.490,00 • Venta de Pliegos: A partir del 01 de Marzo de 2021, en Tesorería del IPDUV y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUV, Av. Sarmiento 1855, Resistencia Chaco. • Fecha de Presentación: La presentación de las ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del IPDUV, Avenida Sarmiento 1855, Resistencia Chaco, hasta el día 22 de Marzo de 2021 hasta las 8:00 hs. • Fecha de Apertura: El acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el IPDUV, Av. Sarmiento 1855, Resistencia Chaco, el mismo día a partir de las 8:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del IPDUV. • Consultas y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUV tres (3) días antes de la fecha de Apertura. 				
 				

GRUPO 1					GRUPO 2				
"EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 1"					"EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 2"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)	MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	12	30	\$ 39.825.230,00	4	BAÑO	20	50	\$ 61.159.172,85	5
BAÑO DESPACIFICADO	1				BAÑO DESPACIFICADO	2			
DORMITORIO	13				DORMITORIO	22			
BAÑO COCINA	5				BAÑO COCINA	4			
BAÑO DESPACIFICADO COCINA	1				BAÑO DESPACIFICADO COCINA	2			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 1 \$ 23.179.199,00					PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 2 \$ 36.825.330,00				
UVIS 1712/2020 87,72 \$ 401.610,71					UVIS 1712/2020 87,72 \$ 596.184,21				
GRUPO 3					GRUPO 4				
"EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 3"					"EJECUCIÓN DE 60 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 4"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)	MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	12	30	\$ 39.825.230,00	4	BAÑO	24	60	\$ 96.893.881,18	7
BAÑO DESPACIFICADO	1				BAÑO DESPACIFICADO	3			
DORMITORIO	13				DORMITORIO	20			
BAÑO COCINA	3				BAÑO COCINA	5			
BAÑO DESPACIFICADO COCINA	1				BAÑO DESPACIFICADO COCINA	2			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 3 \$ 23.179.199,00					PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 4 \$ 61.200.395,11				
UVIS 1712/2020 87,72 \$ 401.610,71					UVIS 1712/2020 87,72 \$ 893.221,42				
GRUPO 5					GRUPO 6				
"EJECUCIÓN DE 40 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 5"					"EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 6"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)	MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	18	40	\$ 49.925.419,11	6	BAÑO	12	30	\$ 39.825.230,00	4
BAÑO DESPACIFICADO	2				BAÑO DESPACIFICADO	1			
DORMITORIO	19				DORMITORIO	13			
BAÑO COCINA	3				BAÑO COCINA	3			
BAÑO DESPACIFICADO COCINA	1				BAÑO DESPACIFICADO COCINA	1			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 5 \$ 30.800.206,07					PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 6 \$ 23.179.199,00				
UVIS 1712/2020 87,72 \$ 429.247,81					UVIS 1712/2020 87,72 \$ 401.610,71				
GRUPO 7					GRUPO 8				
"EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 7"					"EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 8"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)	MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	12	30	\$ 39.825.230,00	4	BAÑO	20	50	\$ 61.159.172,85	5
BAÑO DESPACIFICADO	1				BAÑO DESPACIFICADO	2			
DORMITORIO	13				DORMITORIO	22			
BAÑO COCINA	3				BAÑO COCINA	4			
BAÑO DESPACIFICADO COCINA	1				BAÑO DESPACIFICADO COCINA	2			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 7 \$ 23.179.199,00					PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 8 \$ 36.825.330,00				
UVIS 1712/2020 87,72 \$ 401.610,71					UVIS 1712/2020 87,72 \$ 596.184,21				
GRUPO 9					GRUPO 10				
"EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 9"					"EJECUCIÓN DE 86 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 10"				
MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)	MÓDULO HABITACIONAL	CANTIDAD	TOTAL	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE OBRA (MESES)
BAÑO	20	50	\$ 61.159.172,85	5	BAÑO	34	86	\$ 67.650.149,20	8
BAÑO DESPACIFICADO	2				BAÑO DESPACIFICADO	4			
DORMITORIO	22				DORMITORIO	37			
BAÑO COCINA	4				BAÑO COCINA	7			
BAÑO DESPACIFICADO COCINA	2				BAÑO DESPACIFICADO COCINA	3			
PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 9 \$ 36.825.330,00					PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 10 \$ 92.802.061,19				
UVIS 1712/2020 87,72 \$ 401.610,71					UVIS 1712/2020 87,72 \$ 1.197.819,87				

- PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$351.490.503,83 (\$ 089.579,07 UVIS al 17/12/2020)**
- Sistema de contratación de las obras: Por unidad de medida.
 - Capacidad de Contratación según grupo que otice.
 - Garantía de Oferta: Equivalente al (uno) 1% del monto del presupuesto oficial de cada grupo.
 - Valor del Pilego: \$351.490,00
 - Venta de Pilego: A partir del 01 de Marzo/2021. En Tesorería del IPDUV y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUV, Av. Sarmiento 1855, Resistencia Chaco.
 - Fecha de Presentación: La presentación de las ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del IPDUV, Avenida Sarmiento 1855, Resistencia Chaco, hasta el día 22 de Marzo/2021 hasta las 8:00 hs.
 - Fecha de Apertura: El acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el IPDUV, Av. Sarmiento 1855, Resistencia Chaco, el mismo día a partir de las 8:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del IPDUV.
 - Consultas y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUV tres (3) días antes de la fecha de Apertura.



Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:01/03 V:05/03/2021

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/oficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

144

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-4588-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la ex agente Nora Leonor Acevedo, DNI N° 11.905.081, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 1318/18 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01 de enero de 2019;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, y se exceptúa de los alcances fijados por el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medidas debe canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días en concepto de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuada por la señora Nora Leonor Acevedo, DNI N° 11.905.081, ex agente del programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 80 - Registro Civil de Resistencia, Sub Sección A - dependiente de la jurisdicción 03- ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044 - 00 - profesional 10 - grupo 10; en virtud a su baja dispuesta por Resolución N° 1318/18, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo, beneficio encuadrado en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la señora Nora Leonor Acevedo, DNI N° 11.905.081, ex agente del programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 80 - Registro Civil de Resistencia, Sub Sección A - dependiente de la jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044 - 00 - profesional 10 - grupo 10, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Yamile Cecilia Favara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
de Contraloría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

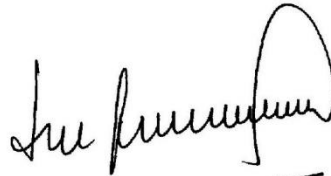
Artículo 3°: La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados por el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria de la jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **144**

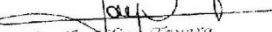


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Estefanía Tzayara
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección de
Contratación y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1919
RESISTENCIA, 30 DIC 2020

VISTO:

La actuación simple E14-2019-1044-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Ramón Gregorio Taboada, DNI N° 17.399.058, como responsable a cargo del Departamento Delegación Taco Pozo, dependiente de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que el agente Taboada fue designado en calidad de Jefe subrogante a cargo de la citada Delegación, según Resolución N° 123/17- Instituto de Colonización- a partir del 21 de febrero de 2017 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2017, 2018 y 2019;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-tv.-, y deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 21 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017, desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, al agente Ramón Gregorio Taboada, DNI N° 17.399.058, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- programa 11- Gestión de Territorio Rural- actividad específica 09- Regional Pampa del Infierno- CUOF N° 41- Departamento Delegación Taco Pozo - jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Ramón Gregorio Taboada, DNI N° 17.399.058, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 Jefe Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 09- Regional Pampa del Infierno- CUOF N° 41- Departamento Delegación Taco Pozo - jurisdicción 14- Instituto de Colonización.


Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Colonización, a favor del agente Ramón Gregorio Taboada, DNI N° 17.399.058, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- 00- administrativo 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 09- Regional Pampa del Infierno- CUOF N° 41- Departamento Delegación Taco Pozo- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con lo establecido en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1919**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON SABITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. MARIANA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. ANA LIZ GODOY
A/Ctopto Aplicación Normativa
Dcción, Control y Normativa
Ser. Gral. de Gob. y Coordin.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

"2021 Año de la Procopiadora Chaqueña, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

358

RESISTENCIA, 22 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-16424-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 130 de fecha 30 de septiembre de 2020, en los autos caratulados: "Pérez Norberto Antonio S/ Acción de Amparo", Expte. N° 10808/19, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Norberto Antonio Pérez y ordenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar la bonificación para agentes de establecimientos sanitarios Decreto 2919/15, respecto de los periodos aún no abonados en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos - es decir de Octubre del 2015 a Diciembre 2018 - con más intereses Tasa, conforme lo dispuesto en los considerandos, debiendo practicar planilla en sede administrativa. Asimismo, deberá en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas efectivizar el inicio de los procedimientos y actos administrativos para tal fin e informar al Tribunal. II.- Costas a la demandada... III.- Regular los honorarios... IV.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese..." Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda - María Alejandra Ferreyra - Secretaria Provisoria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar parcialmente a la acción de amparo incoada por la actora, respecto el retroactivo correspondiente desde la fecha de otorgamiento del mismo conforme los términos del Decreto N° 2919/15 y hasta la fecha en que efectivamente se comenzaron a formalizar el pago;

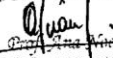
Que en consecuencia, las sumas adeudadas a la actora en concepto de retroactivo de la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, deberá reconocerse desde la fecha dispuesta en dicho instrumento legal, devengaran un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago; debiendo practicarse planilla en sede administrativa;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de dicha Sentencia Judicial, corresponde a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud del Ministerio de Salud Pública, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente las sumas que fueron adeudadas con más intereses a la actora en concepto de Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, otorgada por Decreto N° 2919/15, los cuales deberán calcularse en la forma dispuesta en los considerandos;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Dra. Ana María Suárez
 Jefe Departamento Control y Seguimiento
 Decisión, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública sin efectuar objeciones técnicas-legales; la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 1543/2020, sin presentar observaciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 639/2020, estimando que la medida propiciada se halla en condiciones jurídicas de ser dictada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 130 de fecha 30 de septiembre de 2020, en los autos caratulados: "Pérez Norberto Antonio S/ Acción de Amparo", Expte. N° 10808/19 que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese al agente Norberto Antonio Pérez, DNI N° 25.266.643, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación de Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada por Decreto N° 2919/15, respecto de los períodos no abonados desde octubre de 2015 hasta diciembre de 2018, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos.

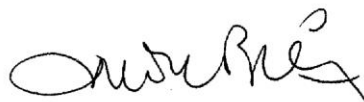
Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, al agente Norberto Antonio Pérez, DNI N° 25.266.643, el pago retroactivo de la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, con más los intereses debidos en razón de la demora verificada en el pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 358

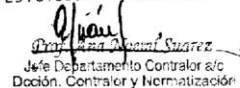


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Dra. Ana María Suarez
 Jefe Departamento Contralor s/c
 Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

359

22 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 133/2021 se designó en el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura al Lic. Santiago Agustín Pérez Pons y consecuentemente por Decreto N° 134/2021 se le asignaron las funciones correspondientes al Ministerio de Planificación y Economía y las del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, conforme la ley N° 3108-A de Ministerios hasta tanto entre en vigencia la modificación de dicha norma;

Que se propicia la designación del señor Manuel Aguirre Madariaga, DNI N° 31.210.244, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A y a las previsiones de la Ley N° 3284 – F de Presupuesto;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

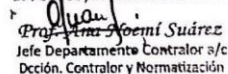
Artículo 1°: Designase a partir del 22 de enero de 2021, al señor Manuel Aguirre Madariaga, DNI N° 31.210.244, en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1- jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura; mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A y a las previsiones de la Ley N° 3284 – F de Presupuesto.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Soemí Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Deción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

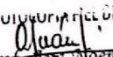
Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 359


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

LO FULGORIA FIEL DEL OFICIO

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

362

RESISTENCIA, 23 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° E-21-2020-341-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de oficinas de la Policía Caminera de General José de San Martín, por un monto aproximado de pesos dos millones ciento doce mil (\$ 2.112.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que la contratación solicitada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Pre-adjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -texto vigente-), ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía; la Contaduría General de la Provincia; informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la presente medida;

Que asimismo, las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto, expresan que puede proseguir el trámite, en virtud de la intervención favorable del organismo citado en párrafo precedente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de oficinas de la Policía Caminera de General José de San Martín, por un monto aproximado de pesos dos millones ciento doce mil (\$ 2.112.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;
- Dirección de Administración de la Policía Provincial.
- Departamento de Logística de la Policía Provincial.
- División Patrimonio del Departamento de Logística Resistencia.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

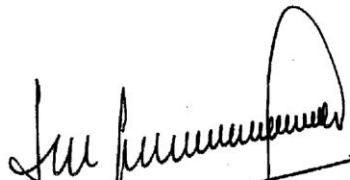
Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092 de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 - Programa 13 - Actividad y Obra 1, de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **362**


Dra. CLAUDIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ANA LIZ GODON
A/Crpto. Aplicación Normativa
Dirección Contratación y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO363
RESISTENCIA, 23 FEB 2021**VISTO:**

El expediente N° E36-2020-737-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas y archivo de la Dirección y Subdirección General, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento de Administración, Asesoría Legal, Secretaría General, como así también diferentes secciones que componen su estructura, todos dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por un monto aproximado de pesos cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 4.752.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria, y la Contaduría General de la Provincia; sugiriendo que el llamado a Licitación Pública que se propicia, se ajuste los términos de la locación a los plazos mínimos establecidos en el Código Civil y Comercial;

Que asimismo, las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, informan que habiéndose verificado la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente, a través de informe proporcionado por el Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, en el marco del Artículo 9° del Decreto N° 211/2020, puede proseguirse con el trámite;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. MANUEL GOSCOY
A/C. Dpto. de Información, Asesoría
Derecho, Constitución y Administración
Calle: Blvd. de Esp. y Córdoba, 17

Dra. GLORIA B. SUAREZ
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas y archivo de la Dirección y Subdirección General, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento de Administración, Asesoría Legal, Secretaría General, como así también diferentes secciones que componen su estructura, todos dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por un monto aproximado de pesos cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 4.752.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.
- Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad y Obra 1 - jurisdicción 38 - Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **363**

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GODOY

A/C Dpto. Asesoría Normativa
Dirección, Cooperación y Normalización
Recor. Gral. de Gob. y Coordinación

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

364
RESISTENCIA, 23 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-3225-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Comisaría Quinta de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto aproximado de pesos un millón trescientos veinte mil (\$ 1.320.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la presente medida y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N° 01/2020, 172/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dirección de Aplicación Normativa
Dirección de Contratación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

destinado al funcionamiento de la Comisaría Quinta de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto aproximado de pesos un millón trescientos veinte mil (\$ 1.320.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración de la Policía Provincial.
- Departamento de Logística Resistencia de la Policía Provincial.
- División Patrimonio del Departamento de Logística Resistencia.

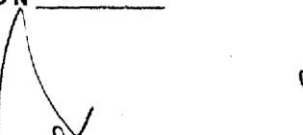
Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- Programa 11 - Actividad y Obra 3 - jurisdicción 21 - Policía de la Provincia del Chaco, de acuerdo a la naturaleza del gasto.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **364**


Dra. GEORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Dr. LIZ GSDOV
A/E. Desp. de Contrataciones Económicas
Dep. de Logística y Materiales
Dep. de Compras y Abastecimiento

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO365
RESISTENCIA, 23 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-3229-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento del Departamento Violencia Familiar y de Género, por un monto aproximado de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$ 1.680.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que la contratación solicitada, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv-), ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, expresando que la erogación que demande el presente trámite será imputado a la partida presupuestaria de esa jurisdicción; la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular en la medida propiciada; las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía, expresando que se prosiga el trámite teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deben encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N°s 01/2020 y 172/2020;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pro. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Contratación y Ejecución
Secretaría de Gob. y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble, por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento del Departamento Violencia Familiar y de Género, por un monto aproximado de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$ 1.680.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración de la Policía Provincial.
- Departamento de Logística de la Policía Provincial.
- División Patrimonio del Departamento de Logística Resistencia.

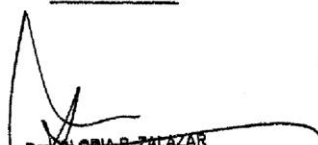
Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 130 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad y Obra 3- jurisdicción 21 - Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **365**


Dra. ESTELITA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

*) FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ SODDY
A/C. Gestión, Licitación y Adquisición
Director de Gestión y Adquisición
Secr. Gen. de Créd. y Coordinación

2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General de Gobiernos N° Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

366

RESISTENCIA, 23 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-3228-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección General de Seguridad Interior de Presidencia. Roque Sáenz Peña, por un monto aproximado de pesos dos millones ochocientos ochenta mil (\$ 2.880.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen observaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, informan que habiéndose verificado la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente, a través de informe proporcionado por el Subcomisario de Policía, en el marco del Artículo 9° del Decreto N° 211/2020, puede proseguirse el trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Provincia del Chaco
A/C. Dirección General de Contrataciones
Decisión Presidencial y Ministerio
Secretaría de Gub. y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección General de Seguridad Interior de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto aproximado de pesos dos millones ochocientos ochenta mil (\$ 2.880.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración de la Policía Provincial.
- Departamento de Logística Resistencia de la Policía Provincial.
- División Patrimonio del Departamento de Logística Resistencia.


Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 1- Actividad y Obra 1 - jurisdicción 21 - Policía de la Provincia del Chaco, según la naturaleza del gasto.


Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **366**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICA
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ANA LIZ GODOY
Asesora Jurídica, Anticipación Presupuestaria,
División de Control y Coordinación
Pres. Gov. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO367
RESISTENCIA, 23 FEB 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2020-3135-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Interior Policía Caminera, Planta Verificadora y Oficina de Juzgamiento Administrativo de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto aproximado de pesos tres millones sesenta mil (\$ 3.360.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la presente medida y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N°s 01/2020, 172/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANITA LIZ GODOY
A/C. Dirección de Gestión y Coordinación
General de Gub. y CoordinaciónDra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Interior Policía Caminera, Planta Verificadora y Oficina de Juzgamiento Administrativo de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto aproximado de pesos tres millones trescientos sesenta mil (\$ 3.360.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración de la Policía Provincial.
- Departamento de Logística de la Policía Provincial.
- División Patrimonio del Departamento de Logística Resistencia.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 13 - Actividad y Obra 1 - jurisdicción 21 - Policía de la Provincia del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **367**

Dra. GLORIA SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A. C. de Aplicación de la Ley
Decreto de Contralor y Dirección de
Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 2020/21

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

368
RESISTENCIA, 23 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-11862-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas y archivo del Departamento de Personal, dependiente del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por un monto aproximado de pesos un millón novecientos setenta y un mil (\$ 1.971.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria, y la Contaduría General de la Provincia; sugiriendo que el llamado a Licitación Pública que se propicia, se ajuste los términos de la locación a los plazos mínimos establecidos en el Código Civil y Comercial;

Que asimismo, las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, informan que habiéndose verificado la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente, a través de informe proporcionado por el Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, en el marco del Artículo 9° del Decreto N° 211/2020, puede proseguirse con el trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

FOTOCUPIA DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ G. GONZALEZ
A/C. Dpto. de Asesorías Legales
Dirección de Asesorías Legales
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. GLORIA B. VALCARRERA
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas y archivo del Departamento de Personal, dependiente del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por un monto aproximado de pesos un millón novecientos setenta y un mil (\$ 1.971.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.
- Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

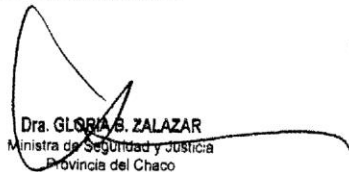
Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

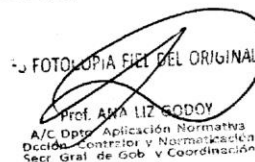
Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad y Obra 1 - jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **368**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.F. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decide. Contratos y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Inquebrantable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO369
RESISTENCIA, 23 FEB 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2020-3226-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División Infantería Metropolitana, por un monto aproximado de pesos dos millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos (\$ 2.804.400);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y Presupuesto, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOSCOY
A/C. Depto. Aplicación Normativa
División Contratación y Normatización
Sec. Genl. de Gob. y Coordin.Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División Infantería Metropolitana, por un monto aproximado de pesos dos millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos (\$ 2.804.400), de acuerdo con la factibilidad presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración de la Policía Provincial.
- Departamento de Logística Resistencia de la Policía Provincial.
- División Patrimonio del Departamento de la Policía Provincial.


Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

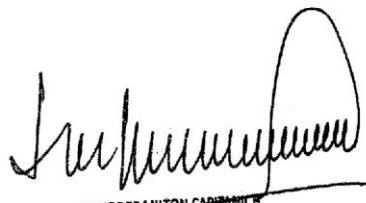
Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11- Actividad y Obra 3 - jurisdicción 21 - Policía de la Provincia del Chaco, según la naturaleza del gasto.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **369**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contrator y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO370
RESISTENCIA, 23 FEB 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2020-3251-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento del depósito para motocicletas de distintas unidades, como así también vehículos de gran porte y vallas perimetrales del Departamento de Logística, dependiente de la Policía Provincial, por un monto aproximado de pesos cuatro millones ochenta mil (\$ 4.080.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía; la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y Presupuesto, destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N°s 01/2020, 172/2020;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Profa. ALIA LIZ GODOY
A/C. Pn. Aplicación Normativa
Sección Ejecutiva y Normatización
Dirección Gen. de Gob. y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento del depósito para motocicletas de distintas unidades, como así también vehículos de gran porte y vallas perimetrales del Departamento de Logística, dependiente de la Policía Provincial, por un monto aproximado de pesos cuatro millones ochenta mil (\$ 4.080.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración de la Policía Provincial.
- Departamento de Logística de la Policía Provincial.
- División Patrimonio del Departamento de Logística Resistencia.


Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

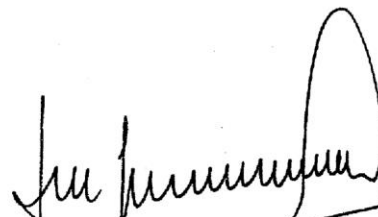
Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto; a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad y Obra 3, de la jurisdicción 21 - Policía de la Provincia del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **370**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GUBOV
A/C. Tercer Aplicación Normativa
Decisión de Contratación y Normatización
Sub. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 5329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO371
RESISTENCIA, 23 FEB 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E7-2020-848/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga de doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento de las Subsecretarías de Relaciones Institucionales y de Planificación de Seguridad y Justicia, ambas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto aproximado de pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil (\$ 1.248.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), -Régimen de Contrataciones, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, expresando que se proceda a dar curso al presente trámite; y la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas que formular;

Que asimismo, las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda informan que habiéndose verificado la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente, a través de informe proporcionado por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, en el marco del Artículo 9° del Decreto N° 211/2020, puede proseguirse el trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y CoordinaciónDra. GLORIA B. PALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, con opción a prórroga de doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento de las Subsecretarías de Relaciones Institucionales y de Planificación de Seguridad y Justicia, ambas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto aproximado de pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil (\$ 1.248.000).

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Seguridad y Justicia.
- Subsecretaría de Relaciones Institucionales.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia.

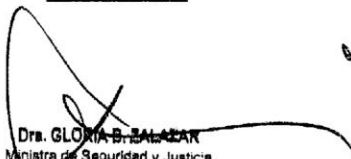
Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

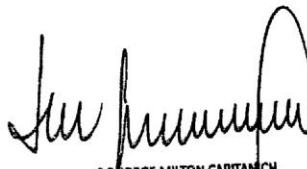
Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto, Fuente de Financiamiento 10, Rentas Generales, Programa 16, Actividad y Obra 1 de la jurisdicción 7 – Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **371**


Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Gobernador
Provincia del Chaco

COPIA DEL ORIGINAL

Prof. JUAN JOSÉ BORG
A/C Dpto. Aplicación Legislativa
División Ejecutoria y Asesoramiento
Superior del Gob. y Coordinación

2021 Año de El Insuperable Coraje. Departamento General Güemes Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 FEB 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E7-2021-20-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Agustín Sebastián Aguilera, DNI N° 33.475.735, perteneciente a la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, para desempeñar funciones en la Municipalidad de Fontana;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 5-personal subalterno-CEIC N° 18-grado 07-Cabo-CUOF N° 09-anexo 07-División Seguridad Externa-programa11-Custodia y Rehabilitación-actividad específica 02-Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos-Personal de Seguridad-jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre del 2021, al agente Agustín Sebastián Aguilera, DNI N° 33.475.735, quien revista en el cargo de la categoría 5-personal subalterno-CEIC N° 18-grado 07-Cabo-CUOF N° 09-anexo 07-División Seguridad Externa-programa11-Custodia y Rehabilitación-actividad específica 02-Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos-Personal de Seguridad-jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, para desempeñar funciones en la Municipalidad de Fontana.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

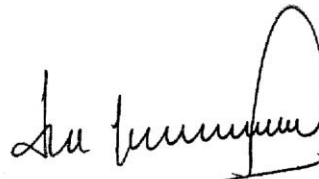
Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

372

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. LILIA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

373

23 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-3230-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Comisaría Duodécima Metropolitana, dependiente de la Policía Provincial, por un monto aproximado de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$ 2.448.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que la contratación solicitada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -t.v-), ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, expresando que se prosiga el trámite teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deben encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N°s 01/2020 y 172/2020;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemí Suárez
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

GLORIA B. SALAZAR
Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Comisaría Duodécima Metropolitana, dependiente de la Policía Provincial, por un monto aproximado de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$ 2.448.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;
- Dirección de Administración de la Policía Provincial.
- Departamento de Logística de la Policía Provincial.
- División Patrimonio del Departamento de Logística Resistencia.

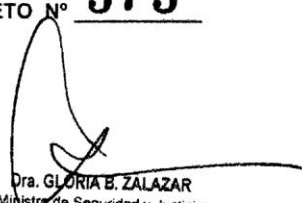
Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.


Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad y Obra 3 - jurisdicción 21 - Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **373**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

374
24 FEB 2021
RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-846-A y el Convenio N° 35/2020;
y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio N° 35, suscripto el 6 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio Basterra y la Provincia del Chaco, representada por el señor Gobernador, Contador Público Jorge Milton Capitanich, se establece el compromiso del organismo nacional de aportar hasta la suma de pesos sesenta millones novecientos noventa y tres mil ciento cuarenta y cinco (\$ 60.993.145,00), provenientes del Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA), creado por Ley N° 26.060 y su modificatoria, Ley N° 26.933;

Que el aporte financiero convenido será destinado a fortalecer al sector algodono provincial, objeto central del mencionado Convenio, en miras a garantizar la sustentabilidad del cultivo del algodón a través de mecanismos que permitan atenuar los efectos de las oscilaciones bruscas y negativas de los precios y promover certidumbre de largo plazo para cada productor algodono, conforme a los destinos y valores establecidos en el Programa Operativo Anual (POA) presentado por la Provincia del Chaco;

Que mediante la Resolución N° 064 de fecha 21 de enero de 2021, la Secretaría General de Gobernación dispuso el registro y archivo en la Dirección de Contralor y Normatización del Convenio N° 35/2020, que lleva el N° 11/2021;

Que resulta necesario hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contable aplicables a la materia, que permitan imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución operativa de la finalidad del Convenio en cuestión;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Presupuesto, estimando la prosecución del trámite;

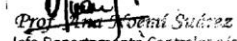
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será el organismo de aplicación y ejecución del Convenio N° 35, suscripto el 6 de noviembre de 2020 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio Basterra y la Provincia del Chaco, representada por el señor Gobernador, Contador Público Jorge Milton Capitanich, con Resolución N° 064/2021 de la Secretaría General de Goberna-


Sebastián Lator
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor y
Dirección. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ción, a través de la cual se dispuso el registro y archivo en la Dirección de Contralor y Normatización y que lleva el N° 11/2021, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a adoptar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Convenios y/o Addendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° 374



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección. Contralor y Normatización

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3320

1921

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

30 DIC 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E34- 2020- 949- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Ana María Verón, DNI N° 27.585.793, quien por Resolución N° 0100/2020 del Instituto de Cultura del Chaco, fue designada como Jefa a cargo del Departamento de Promoción Territorial, de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 3 de febrero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A t.v, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación a otorgar, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;


Que así mismo, corresponde consentir el pago de la Bonificación por Título, otorgada por Resolución N°0008/19- ICCH- en el porcentaje correspondiente en base al cargo subrogado;


Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;


Lic. DANIELA TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. ROSALBA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

1921

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

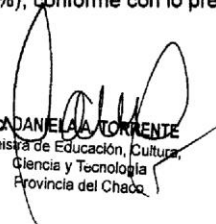
Artículo 1°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 3 de febrero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Ana María Verón, DNI N° 27.585.793, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe de Departamento- Promoción Territorial, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 2402/15 en el programa 03- Actividad Común a los Programas 11, 13 y 14- actividad específica 02- Fortalecimiento Cultural Comunitario- CUOF N° 77-0- Promoción Territorial- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 3°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A- t.v.-, a la agente Ana María Verón, DNI N° 27.585.793, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento- Promoción Territorial- programa 03- Actividad Común a los Programas 11, 13 y 14- actividad específica 02- Fortalecimiento Cultural Comunitario- CUOF N° 77-0- Promoción Territorial- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.


Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

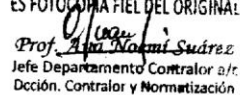
Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Ana María Verón, DNI N° 27.585.793, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Promoción Territorial- programa 03- Actividad Común a los Programas 11, 13 y 14- actividad específica 02- Fortalecimiento Cultural Comunitario- CUOF N° 77-0- Promoción Territorial- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) y la Bonificación por Título (22%), conforme con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

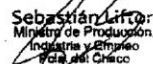

Lic. DANIELA TORRE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Naomi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización


Sebastián LITO
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

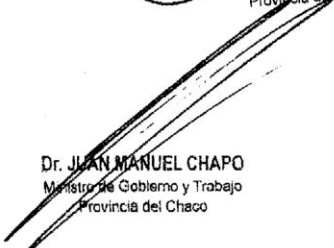
DECRETO N° **1921**



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MINTON GARCIA
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BEVITZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación y/o
Dirección, Contratación y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

375

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-1974-A; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el reconocimiento del gasto, la liquidación y pago de la Factura "B" N° 00004-00000015 de la firma comercial "LUFÉ SAS", por la suma de pesos trescientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis con diecinueve centavos (\$ 379.966,19), correspondiente a la adquisición de muebles de oficina, destinados a la Seccional A del Registro Civil, ubicada en el Hospital Julio C. Perrando, de la ciudad de Resistencia;

Que ante la necesidad de proporcionar respuestas a la ciudadanía y a la urgencia de contar con los elementos citados precedentemente, fue menester la adquisición de los mismos exceptuándose del régimen normal de contratación;

Que el presente gasto se encuadra en lo normado por los Decretos N°s 859/19 y 3418/19 de Emergencia Edilicia;

Que el programa recurrente cuenta con saldo en la partida presupuestaria correspondiente, para hacer frente a la erogación;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguiente organismos: la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia sin objeciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía, estimando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la firma comercial "LUFÉ SAS", la suma de pesos trescientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis con diecinueve centavos (\$ 379.966,19), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 -Ministerio de

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODEY
A/C Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Contabilidad y Normalización
Secretaría de Gasto y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Gobierno y Trabajo y en los Decretos N°s 859/19 y 3418/19 de Emergencia Edilicia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **375**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dña. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Análisis Normativa
Dpto. Auditoría y Normalización
Sec. Genl. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

377

RESISTENCIA, 24 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E18-2019-5255-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de Sentencia Judicial N° 229, de fecha 12 de septiembre de 2018, en los autos caratulados: "Cantero, Lidia Raquel C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6219/14, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Cantero Lidia Raquel contra la Provincia del Chaco debiéndose dar cumplimiento a las Leyes N 6028 y Corresponde al Expte. N 6219/14 N 6656 en todos sus términos, debiendo tenerse por efectuada la opción de pase a Planta Permanente de la Actora. Asimismo, ordenar el pago de las retribuciones no abonadas desde el 1 de septiembre de 2010 al mes de Abril de 2012. Con más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla. II. Las costas.... III. Diferir.... IV. Registrar. Protocolizar y Notificar.- Firmado: Gloria Cristina Silva –Juez Sala Segunda- Antonio Luis Martínez –Presidente Sala Segunda – Livia Verónica Domeq –Secretaria Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la demanda y ordenar a la Provincia del Chaco, – en el Ministerio de Salud de Salud Pública, que arbitre los mecanismos contenidos en las Leyes N°s 6028 y 6656 (ambas, sin vigencia), en el caso de señora Lidia Raquel Cantero, como también el pago de las retribuciones no abonadas durante el periodo 1 de septiembre de 2010 al mes de abril de 2012 inclusive;

Que en consecuencia, las sumas adeudadas devengarán intereses de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada periodo mensual) y hasta el efectivo pago. A los fines de la liquidación de capital e intereses, se practicará planilla;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones técnicas-legales que formular;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, esta última, a través del Dictamen N° 316/21, estimando procedente el dictado del decreto proyectado, en la forma y modo propiciado, adhiriendo al mismo criterio la Dirección General de Recursos Humanos;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Depto. Regulación Normativa
Dirección de Control y Homologación
Secr. Gral. de Lab. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 229, de fecha 12 septiembre de 2018, en los autos caratulados: "Cantero, Lidia Raquel C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6219/14, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente Lidia Raquel Cantero, DNI N° 22.524.109, por parte de la Provincia del Chaco, a través del Ministerio de Salud Pública, que arbitre los mecanismos contenidos en las Leyes N° 6028 y 6656 (ambas sin vigencia) y el pago de las retribuciones no abonadas durante el periodo 1 de septiembre de 2010 al mes de abril de 2012 inclusive, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el cumplimiento efectivo de dichas retribuciones y hasta la fecha de su íntegro pago, atento a lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar a la agente Lidia Raquel Cantero, DNI N° 22.524.109, las retribuciones correspondiente al periodo comprendido desde 1 de septiembre de 2010 al mes de abril de 2012 inclusive, como también las sumas adeudadas en concepto de intereses moratorios, generados en razón de la demora verificada en el pago de dichas retribuciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales, Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 377


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Copia y Normalización
Secr. Gral. de Gub. y Constitución

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

378

RESISTENCIA, 24 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° E2-2020-159-E, con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el señor Ye Chengwen, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Alejandro Diego Ayala, interpuso Recurso de Queja, contra la Resolución Interna N° 202/2020 de la Administración Tributaria Provincial, por denegatoria del Recurso de Revocatoria y Nulidad con Apelación en subsidio, que resuelve no hacer lugar a su presentación contra la Resolución N° 0049 de fecha 30 de enero de 2020 del mismo organismo, conforme los fundamentos que expuso;


Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal, el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, establece en el Artículo 55: Recurso de Queja ante la Cámara Fiscal de Apelaciones- Si la Dirección denegara los recursos previstos en los artículos 47 y 51, la resolución respectiva deberá ser fundada y especificará las causas que la motiven, debiendo notificar al recurrente, el que podrá recurrir directamente en queja ante la Cámara Fiscal dentro de los cinco (5) días de haber sido notificado. Transcurrido dicho término sin que se hubiera recurrido la resolución de la Dirección quedará de hecho consentida con carácter de definitiva;

Que luego de analizar los extremos que hacen a la procedencia formal del recurso, se observó que resulta inadmisibile en atención a que el recurso de queja procede, si la Dirección denegara los recursos previstos en los artículos 47 (recursos de revocatoria, apelación y nulidad) y 51 (demanda de Repetición), presupuestos que no se dieron en el caso, pues la resolución estaba fundada y especifica las causas que la motivaron;

Que los fundamentos de la denegatoria a la solicitud efectuada por el peticionante fueron expuestos en oportunidad de rechazarse el recurso de revocatoria, no existiendo elementos de juicio que demuestren una actividad irregular de la Administración de la que pudiera derivarse afectación alguna al derecho de defensa del interesado, pues a través de la Resolución N° 202/2020 de la Administración Tributaria Provincial, se resolvió no hacer lugar a la presentación interpuesta por el señor Ye Chengwen contra la Resolución Interna N.º 0049/2020, por la que se lo sancionó con multa, por la suma de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500,00);

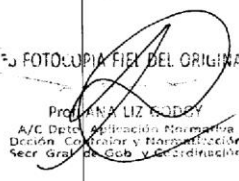
Que dicho acto, fue resultado del Sumario Administrativo N° 0212/18 realizado por el Departamento de Sumarios y Multas del organismo fiscal, que fue notificado correctamente al encartado, no obstante no haber ejercido su derecho de defensa;

Que es menester dejar sentado que la Queja se utiliza ante una instancia superior de la que dictó el acto, cuando un recurso es tramitado defectuosamente, cualquiera sea el defecto de procedimiento, es decir, procede contra los hechos irregulares cometidos por la administración en la tramitación del procedimiento, vicios que no se advirtieron en el trámite;



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZA SORDY
A/C. Depto. de Educación, Formación
Docente, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en la práctica se la considera procedente por razones inherentes al procedimiento mismo; referidas tanto a actos como hechos u omisiones que impliquen defecto de procedimiento;

Que es presupuesto esencial para la procedencia formal de la queja, la existencia de resolución denegatoria del recurso jerárquico y/o de nulidad, lo que no ocurre en los autos;

Que en ese contexto, toda vez que habiéndose concedido y tratado oportunamente el recurso, el remedio procedimental en trato, deviene improcedente, siendo que el organismo fiscal ha actuado y ejercitado sus funciones en el marco del ordenamiento legal aplicable y en el específico ámbito de su competencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 043/21, considerando que al no configurarse los supuestos previstos en el Artículo 55 de la Ley N° 83-F Código Tributario, ni en el Artículo 107 de la Ley N° 179-A, cabe denegar por improcedente el reclamo planteado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el recurso de queja, deducido por señor Ye Chengwen, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Alejandro Diego Ayala, contra la Resolución Interna N° 202/20 de la Administración Tributaria Provincial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Ratifíquese la Resolución N° 202/20 del Organismo Tributario Provincial, de fecha 4 de noviembre de 2020.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 378

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Depto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2062/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la Declaración de Huésped de Honor del señor Nicolás Fariña, quien preside la Asociación Civil "Ayuda a Pueblos Originarios";

Que dicha Asociación tiene previsto el desarrollo de una jornada de asistencia y tareas solidarias, en la que, a través de sus voluntarios, hará entrega de donaciones destinadas a las comunidades originarias de Pampa del Indio y El Impenetrable entre otras;

Que en virtud a su compromiso es deseo del Pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce su presencia en el territorio provincial;

Que para el Gobierno Provincial este acontecimiento es de singular importancia, por lo que resulta necesario declararlo de Interés Provincial, con el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Nicolás Fariña, Presidente de la Asociación Civil "Ayuda a Pueblos Originarios" mientras permanezca en territorio chaqueño; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **379**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ROSABLANZ GODOY
A/C. P. de Aplicación Normativa
Dirección, Contraloría y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

380

RESISTENCIA, 25 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-152/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ramona Ester Sanchez, CUIL N° 27-23691154-9 domiciliada en calle Borrini N° 871 – Barrio Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Lourdes Agostina Hernandez, CUIL N° 27-46964252-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ramona Ester Sanchez, CUIL N° 27-23691154-9 domiciliada en calle Borrini N° 871 – Barrio Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de de su hija, Lourdes Agostina Hernandez, CUIL N° 27-46964252-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
A/C. Dir. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **380**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
División Consultor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **25 FEB 2021**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-18038/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Luis Daniel Sandoval, DNI N° 23.263.543, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el señor Sandoval, con diagnóstico de Lepra, conforme lo avala documentación aportada, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de enero de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Luis Daniel Sandoval, DNI N° 23.263.543, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Luis Daniel Sandoval, DNI N° 23.263.543, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **381**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Afiliación, Herminio
Beción, Control y Normalización


C.P. JORGE MILTON CARBONACCI
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO382
RESISTENCIA, 25 FEB 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2020-5518; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la aprobación de la Contratación Directa con la firma comercial Sigma SA, para la ejecución de la obra de refacción en el inmueble ubicado en Avenida 9 de Julio N° 440, de Resistencia, donde funciona la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por la suma total de pesos un millón setecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta con ocho centavos (\$ 1.759.240,08);

Que en tal sentido, se adjuntó "Foja de Medición" de la obra en cuestión, correspondiendo al pago parcial de pesos un millón ocho mil doscientos veinte con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.008.220,49), y posteriormente los montos que surjan de las certificaciones de avance de la obra hasta su finalización;

Que la presente medida se encuadra en lo normado en el Título III, Artículo 7° de la Ley N° 19.549 y al Decreto N° 3418/19 -Emergencia Edilicia-;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria para el gasto solicitado en el ejercicio en curso; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no tiene consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda expresan que se prosiga con el presente trámite; como así también la Dirección Asesoría Legal y Técnica, mediante Dictamen N° 61/2020; la Subsecretaría de Asuntos Registrales, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y la Asesoría General de Gobierno, en su Dictamen N° 674/2020, no hace objeciones legales a la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Contratación Directa con la firma comercial Sigma SA, por la suma total de pesos un millón setecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta con ocho centavos (\$ 1.759.240,08), atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la firma comercial Sigma SA, la suma de los montos que surjan de las certificaciones de los avances de la obra, hasta su finalización, correspondiente a las refacciones que se realizan en el inmueble ubicado en Avenida 9 de Julio N° 440, de Resistencia, donde funciona la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIRM DEL ORIGINAL
Prof. ANA LILY GODOY
A/C Dirección de Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normalización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en el Título III, Artículo 7° de la Ley N° 19.549 y en el Decreto N° 3418/19- Emergencia Edilicia-.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **382**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ BODDY
A/C Dpto. Ejecución Normativa
Decisión, Consejo y Normatización
Secr. Gral. de Gub. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-11946/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ángel Ramón Barrientos, DNI N° 22.866.943, domiciliado en la localidad de Tres Isletas, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Peritonitis fecal y Dg grado IV, conforme lo avala certificado médico adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

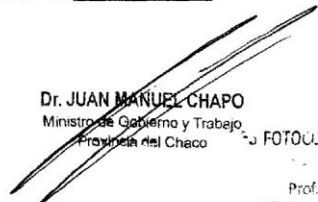
Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de enero de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, al señor Ángel Ramón Barrientos, DNI N° 22.866.943, domiciliado en la localidad de Tres Isletas.

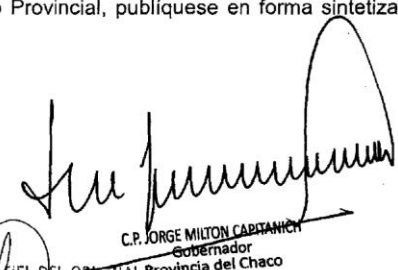
Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Ángel Ramón Barrientos, DNI N° 22.866.943, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **383**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. WILSON GODOY
A/C Dirección de Asesoría Normativa
Doc. Control y Normalización

"2021-Año de El Irrespetable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

389

26 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E34-2020-791-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Mauricio Ferrer Toñanes, DNI N° 28.122.590, como responsable a cargo del Departamento Proyectos Comunitarios y Socioeducativos, dependiente de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco;

Que por Resolución N° 0020/2020-ICCH-, se dejó a cargo del citado Departamento al referido agente, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario; por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberá reconocerse los servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación a otorgar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

[Firma]
D^{ca}. PAOLA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

[Firma]
D^{ca}. PAOLA A. M. BONITZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Firma]
Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Peto. del Chaco

[Firma]
D^r. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
D^{ra}. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

389

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Mauricio Ferrer Toñanes, DNI N° 28.122.590, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N°1015-00-Jefe de Departamento Proyectos Comunitarios y Socioeducativos-programa 03-actividad común a los programas 11, 13 y 14-actividad específica 02-Fortalecimiento Cultural Comunitario-CUOF N° 76-0-Proyectos Comunitarios Socioeducativos-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.


Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Mauricio Ferrer Toñanes, DNI N° 28.122.590, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N°1015-00-Jefe de Departamento Proyectos Comunitarios y Socioeducativos-programa 03-actividad común a los programas 11, 13 y 14-actividad específica 02-Fortalecimiento Cultural Comunitario-CUOF N° 76-0-Proyectos Comunitarios Socioeducativos-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

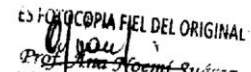
Artículo 4°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Mauricio Ferrer Toñanes, DNI N° 28.122.590, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

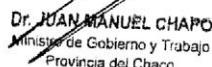
Artículo 6°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 34-Instituto de Cultura, a liquidar y abonar, respectivamente al agente Mauricio Ferrer Toñanes, DNI N° 28.122.590, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento Proyectos Comunitarios Socioeducativos-programa 03-actividad común a los programas 11, 13 y 14-actividad específica 02-Fortalecimiento Cultural Comunitario-CUOF N° 76-0-Proyectos Comunitarios Socioeducativo-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco y asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente Instrumento legal,

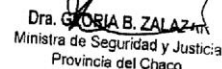

Dra. DANIELA TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación,
Decisión, Contratar y Normativas


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPA
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

deberá ser liquidada en base al cargo subrogado y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **389**


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

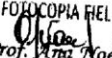

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Deción, Contraloría y Normalización

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes". Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

26 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1045-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la celebración por el **Aniversario de los 20 Años de Trayectoria de Marcelo Córdoba con la música**, a llevarse a cabo el día sábado 17 de abril de 2021, en el Auditorio de la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado artista es un joven chaqueño que proviene de una familia de folcloristas y cuenta con una destacada carrera que lo llevó a tener cuatro Premios Nacionales, nueve Premios Provinciales, y un Premio Revelación Chaco, además de presentaciones en importantes escenarios de Festivales Nacionales, programas televisivos, etc;

Que el evento estará sujeto a las normativas y protocolos sanitarios establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial respecto a espectáculos culturales en espacios cerrados, hasta un treinta por ciento (30%) de la capacidad del auditorio y con la participación de personal de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública en la fiscalización;

Que en virtud de lo expuesto, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

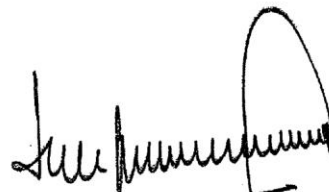
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la celebración por el **Aniversario de los 20 Años de Trayectoria de Marcelo Córdoba con la música**, a llevarse a cabo el día sábado 17 de abril de 2021, en el Auditorio de la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 390


Sebastián Lifton
Ministro de Educación,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



G.P. JORGE MILTON CAMPARION
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Ana Ingrid Suárez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

26 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E-14-2020-182-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0971/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Gabriela Marilín Jiménez, DNI N° 40.607.933, la Fracción Centro Nord-Este de la Legua B, Lote 50, Zona E, Departamento "General Güemes", con superficie de 331has. 00as. 00cas., aproximada y sujeta a posterior mensura;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 hectáreas o más, deberán ser ratificadas por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que habiendo intervenido las áreas competentes del Instituto de Colonización, Informes de la Dirección de Regularización Dominial Regional Juan José Castelli; Dirección General Coordinación de Delegaciones, Delegación Juan José Castelli y Departamentos Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Denominaciones y Estado Legal y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 88/21, considerando que es procedente la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0971 de fecha 22 de Septiembre de 2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Gabriela Marilín Jiménez, DNI. N° 40.607.933, de la Fracción Centro Nord-Este de la Legua B, Lote 50, Zona E, Departamento General Güemes, con superficie de 331has. 00as. 00cas., aproximada y sujeta a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

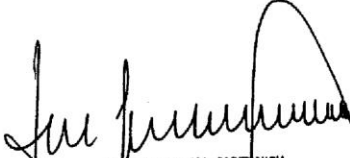
DECRETO N°

391



Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento: Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización



C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

26 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-1957-486-E; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1199/13, rectificada por Disposición N° 147/19, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Ottorino Michelud, D.N.I. N° 20.305.817, el predio constituido por la Parcela 43, Circunscripción XXXI (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 24 Circunscripción XXXI) Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 467has. 87as. 15cas. 08dm2.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 100/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por la Resolución N° 0868/2020 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Ottorino Michelud, D.N.I. N° 20.305.817, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección General Administración de Tierras, Delegación Regional Sáenz Peña, Delegación Villa Ángela, los Departamentos: Títulos y Contratos y de Cuentas Corrientes y Liquidaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 635/2020;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0868/2020 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Ottorino Michelud, D.N.I. N° 20.305.817, del predio constituido por la Parcela 43, Circunscripción XXXI (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 24 Circunscripción XXXI) Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 467has. 87as. 15cas. 08dm2.

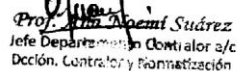
Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

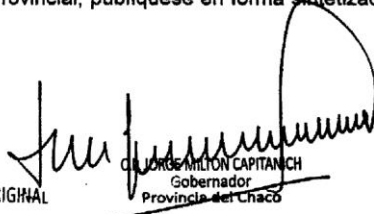
DECRETO N° **392**


Sebastián Litron
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Dirección, Contratación y Normatización



Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

26 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-1964-32-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2013-3164-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 15, Circunscripción II, Departamento O'Higgins, con superficie total de 162has. 29as. 48cas., propiedad del señor Andrés Prunello, D.N.I. N° 7.413.065, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1278, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 42has. 00as. 00cas. y 120has. 29as. 48cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección de Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 9 de noviembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 242/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 15, Circunscripción II, Departamento O'Higgins, con superficie total de 162has. 29as. 48cas., propiedad del señor Andrés Prunello, D.N.I. N° 7.413.065, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1278, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción en el Ángulo Nord-Oeste, con superficie de 42has. 00as. 00cas. y b) Fracción Sud-Este, con superficie de 120 has. 29as. 48cas., ambas de la Parcela 15, Circunscripción II, Departamento O'Higgins, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

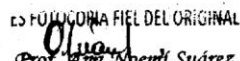
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 393


JORGE MILTON CAPITANEN
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FIDELICOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Ana María Suárez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Decisión, Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

26 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-1968-57-E con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-4341-A, se solicita la Subdivisión del inmueble constituido por la Parcela 482, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 132has. 59as. 05cas., propiedad del señor Pablo Alejandro Madzarevich, DNI N° 26.225.427, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3040, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 66has. 29as. 53cas. y 66has. 29as. 52cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización el 15 de noviembre de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 23/2020, considerando que no existen objeciones de tipo técnico legales que formular;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por la Parcela 482, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 132has. 59as. 05cas., propiedad del señor Pablo Alejandro Madzarevich, DNI N° 26.225.427, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3040, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Noreste con superficie de 66has. 29as. 53cas.; y b) Fracción Suroeste con de 48has. 29as. 52cas, ambas de la Parcela 482, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

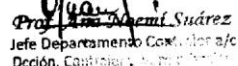
Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

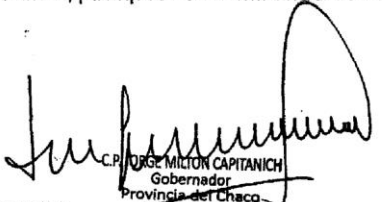
DECRETO N° 394


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. María Inés Suárez
Jefe Departamento Coordinación y
Dirección. Coordinación y Dirección



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

26 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2018-504-E, con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-3786-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Subdivisión de la Chacra 65 y Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 63, Circunscripción IX, Departamento Quitilipi, con superficie total de 75 has. 34as. 09cas., propiedad de los señores Rolando de Jesús Silva, DNI N° 12.677.737 y Alejandro Aquino, DNI N° 7.899.219, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 6223 y N° 1250, Departamento Quitilipi, en cuatro (4) Unidades Económicas: 07has. 03as. 09 cas., 11has. 65as. 43cas.; 11has. 65as. 43cas. y 45has. 00as. 14cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central, del Instituto de Colonización el 11 de Noviembre de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través de Dictamen N° 110/2020, sin consideraciones técnicas a la prosecución del trámite;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

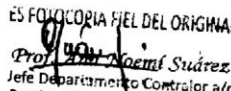
Artículo 1°: Autorícese subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Subdivisión de la Chacra 65 y Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 63, Circunscripción IX, Departamento Quitilipi, con superficie total de 75 has. 34as. 09cas., propiedad de los señores Rolando de Jesús Silva, DNI N° 12.677.737 y Alejandro Aquino, DNI N° 7.899.219, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 6223 y N° 1250, Departamento Quitilipi, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Parcela 4, Subdivisión de la Chacra 65, con superficie de 07 has. 03as. 09cas.; b) Fracción 1 de la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 63, con superficie aproximada de 11 has. 65as. 43cas.; c) Fracción 2 de la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 63, con superficie aproximada de 11 has. 65as. 43cas.; y d) Fracción 3 de la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 63, Circunscripción IX, Departamento Quitilipi, con superficie aproximada de 45 has. 00as. 14cas.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

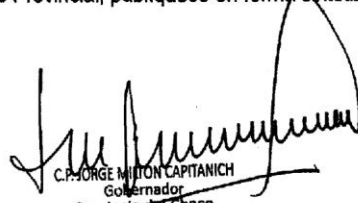
DECRETO N° 395



Sebastián Lito:
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección. Contralor y Normatización



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325

396

26 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-1999-80-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-3898-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 204, Circunscripción III, Departamento Sargento Cabral, con superficie de 90has. 36as. 82cas., propiedad de los señores Lorenzo Mártires Encinas, DNI N° 13.099.671; Oscar Rubén Encinas, DNI N° 22.421.820 y las señoras Filomena Encinas, DNI N° 14.363.500 y Ofelia Ester Encinas, DNI N° 11.001.955, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2798, Departamento Sargento Cabral, en cuatro (4) Unidades Económicas: dos de 22has. 59as. 21cas. y dos de 22has. 59as. 20cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un Informe Técnico, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 10 de octubre de 2018;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0889/2020 del Instituto de Colonización, se exige a los propietarios de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41-inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;


Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en el Artículo 41-inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 200/2020;

Por ello;

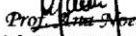
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 204, Circunscripción III, Departamento Sargento Cabral, con superficie de 90has. 36as. 82cas., propiedad de los señores Lorenzo Mártires Encinas, DNI N° 13.099.671; Oscar Rubén Encinas, DNI N° 22.421.820 y las señoras Filomena Encinas, DNI N° 14.363.500 y Ofelia Ester Encinas, DNI N° 11.001.955, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2798, Departamento Sargento Cabral, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 22has. 59as. 21cas.; b) Fracción Centro Norte, con superficie aproximada de 22has. 59as. 21cas.; c) Fracción Centro-Sur, con superficie de 22has. 59as. 20cas. y d) Fracción Sur, con superficie de 22has. 59as. 20cas., todas de la Parcela 204, Circunscripción III, Departamento Sargento Cabral; aproximadas y sujetas a posterior mensura.



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FIDUCIA COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Ded. Contralor y Hacienda

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3961



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Kifton
Ministro de Producción,
Energía y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. *[Handwritten Signature]*
Jefe Departamento Contratación y/o
Decisión, Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

26 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2012-852-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-386-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 16, Subdivisión de la Chacra 56, Circunscripción IV, Departamento Chacabuco, con superficie total de 00has. 87as. 40cas., propiedad del señor Pascual Claudio Villalba, DNI N° 7.926.933, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5200, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas de: 00has. 02as. 40cas. y 00has. 85as. 00cas., ambas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 2530/19 del Instituto de Colonización, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 27/20;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 16, Subdivisión de la Chacra 56, Circunscripción IV, Departamento Chacabuco, con superficie total de 00has. 87as. 40cas., propiedad del señor Pascual Claudio Villalba, DNI N° 7.926.933, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5200, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción en el Ángulo Noreste, con superficie de 00has. 02as. 40cas.; y b) Fracción Norte Centro y Sur, con superficie de 00has. 85as. 00cas., ambas de la Parcela 16, Subdivisión de la Chacra 56, Circunscripción IV, Departamento Chacabuco; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 397

Sebastián Litton
Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Comercio
Provincia del Chaco

[Firma]
PROF. MIGUEL CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Ana Noemi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróguese desde el día 01 de marzo y hasta el día 15 de marzo del corriente año, las medidas especiales de restricción dispuestas en el Anexo del Decreto N° 180/2021 de conformidad a lo citado en los considerandos del presente instrumento legal, con las modificaciones dispuestas en el artículo siguiente.

Artículo 2°: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo precedente, los siguientes apartados:

a-PCR o Test de Antígenos rápido: de acuerdo a los considerandos del presente instrumento, no será exigencia para las personas que deseen ingresar a la Provincia, contar con PCR o Test de Antígenos rápido con diagnóstico negativo.

b-Transporte público: Se autoriza el uso del 100% de la capacidad de uso de las unidades de transporte urbano e interurbano, los que mantendrán su frecuencia de 5 hs a 24 hs. Asimismo, se autoriza como excepción a las restricciones de movilidad, el transporte de media y larga distancia, los que mantendrán su frecuencia conforme el cronograma ya autorizado por las autoridades provinciales y nacionales.

Los usuarios durante su permanencia en la unidad, no pueden realizar actividades que conlleven quitarse la mascarilla, como comer, beber y/o tomar mate.

Artículo 3°: Establézcase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas, de los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

Artículo 4°: Prorróguense durante la vigencia del presente instrumento las disposiciones establecidas por Decreto N° 15/2021.

Artículo 5°: Invítese a los Municipios a adherir a los términos del presente.

Artículo 6°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, para su adhesión.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

398

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLINA M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-185/A, los Decretos N°s 1874/15, 3187/15, 2082/16, 438/17, 1996/17, 788/18, 1866/18 y 1380/19; 128/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales, se fueron implementando en forma sucesiva, las condiciones de regularización de deudas estableciendo un plan de facilidades de pago comprensivo de las actas de infracción de multas de tránsito labradas por la Policía Caminera del Chaco;

Que se advierte una amplia adhesión de los infractores al régimen de facilidades de pago a efectos de regularizar sus deudas por infracciones de tránsito, por lo que se propicia prorrogar el vencimiento del lapso establecido en el Decreto N° 128/2020, a deudas vencidas al 31 de diciembre de 2020, inclusive;

Que dada la magnitud de las obligaciones acumuladas, se estima conveniente prorrogar en todos sus términos el referido Decreto;

Que por otra parte, corresponde facultar al Ministerio de Seguridad y Justicia a dictar las normas reglamentarias que consideren necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente instrumento legal;

Que a los fines de una correcta administración e implementación de planes de facilidades de pago dirigidos a los sujetos obligados y/o responsables, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Prórrogase en todos sus términos, la vigencia del Decreto N° 128/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

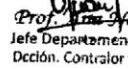
Artículo 2°: Establécese que el plan de facilidades de pago será comprensivo de las multas aplicadas por actas de infracciones de tránsito labradas por la Policía Caminera del Chaco, vencidas al 31 de diciembre de 2020, inclusive, y como fecha límite de cancelación de toda la deuda financiada, 31 de diciembre 2021, incluyendo el régimen de facilidades, a los planes de pago no cancelados en condición de "morosos" que fueran celebrados en el Decreto N° 128/2020 y en el presente Decreto.

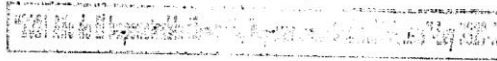
Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **399**


Dra. GLORIA B. BALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CABITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normalización



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

404

RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17885/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Alejandro Valentín Gamarra, CUIL N° 20-32375288-6, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 2400 – 24 de Diciembre, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alejandro Valentín Gamarra, CUIL N° 20-32375288-6, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 2400 – 24 de Diciembre, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

[Firma manuscrita]
Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

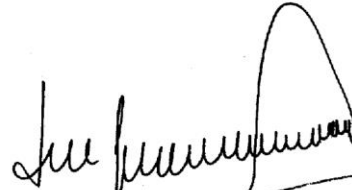
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

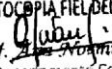
DECRETO N° 404

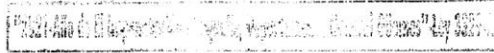


Sr. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof.  Norma Suárez
Jefe Departamento Cooperación a/c
Dcción. C



405

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E23-2021-76-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de llamado a Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Construcción Nueva Terminal de Ómnibus de Presidencia de la Plaza";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en el Convenio de Asistencia Técnica, Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales – Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar efectuar las gestiones y trámites vinculadas a la adjudicación y contratación de la obra respectiva;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos provenientes de la jurisdicción 23 – Programa 22 – Subprograma 00 – Proyecto 02 – Obra 51 – Partida 421 financiamiento 10 y 11 – Ejercicio 2021;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y el Decreto N° 309/2021;

Que han tomado intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial de dicho Ministerio, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

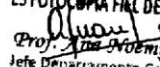
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Asistencia Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Construcción Nueva Terminal de Ómnibus de Presidencia de la Plaza", cuyo presupuesto oficial asciende a pesos ciento treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco con catorce centavos (\$ 135.444.795,14), obrantes en el expediente N° E23-2021-76-E.

Artículo 2°: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en relación a los trámites administrativos, inherentes al llamado a


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. María Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección de Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

licitación, adjudicación y contratación cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 02 de marzo de 2021 a las ocho (08:00) horas en la localidad de Presidencia de la Plaza.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y el Decreto N° 309/2021.

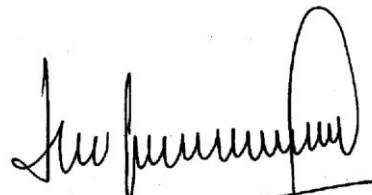
Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco a efectuar todas las gestiones y trámites administrativos que correspondan a efectos de la oportuna adjudicación y la correspondiente contratación de la obra antes mencionada.

Artículo 5°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal deberá imputarse a la partida presupuestaria con fondos provenientes de la jurisdicción 23 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 02 - Obra 51 - Partida 421 financiamiento 10 y 11 - Ejercicio 2021.

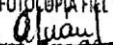
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 405

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización